

6/11/10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



W3

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO.

DEMANDANTE: CARRO FACIL DE COLOMBIA S.,A.S.

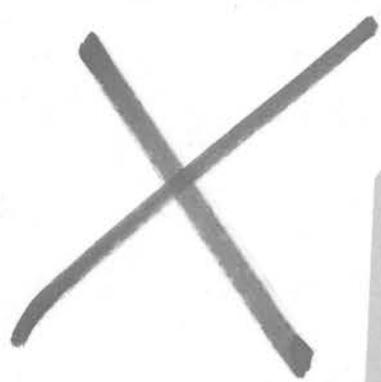
NIT: 900.571.482-0

DEMANDADO: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

C.C. 79.316.321

RADICACIÓN:

110014003085-2017-179900



Cuaderno Nº 1

Recibido
08/Abril/2021
10:00 am
(Vehículo)

FECHA RADICACIÓN	17/12/2017
SENTENCIA:	

085-2017-01799-00- J. 04 C.M.E.S

11001400308520170179900

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01799

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

2018

orig. 1

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

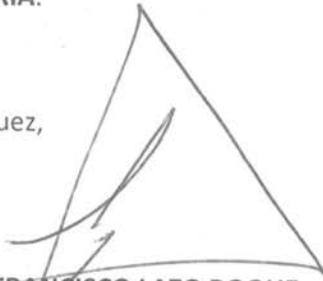
RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado general y administrativo de la **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.949.957 de Bogotá, para que con base en el Pagare N° **CB023534** y prenda abierta sin tenencia del vehículo identificado con las siguientes características **Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: JCY – 985**, inicie y lleve a su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, en la forma y términos indicados en la demanda.

En contra de **MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ**, quien es igualmente mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.316.321. Lo anterior teniendo en cuenta el incumplimiento del pago del pagaré mencionado.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**.

Del señor Juez,



RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE
C.E. No. 477.888
Apoderado Judicial
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Acepto poder:



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del C.S. de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTAY TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, QUIEN EXHIBIÓ LA C.E 477.888 DE BOGOTÁ Y TARJETA No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

martes 12 de diciembre de 2017



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTAY TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C 79.979.957 DE BOGOTÁ Y TARJETA No. 183.295 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

martes 12 de diciembre de 2017
BOGOTÁ D.C.



PAGARÉ No. CB023534

FECHA VENCIMIENTO 08 Diciembre 2017

MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio me obligo irrevocablemente a pagar a la orden de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. o quien represente sus derechos en la fecha

la cantidad de Veinticuatro millones Setecientos Treinta y Seis mil Quinientos Seenta y Seis (24.936.566) MIL CTE. (\$) en la ciudad de **Bogotá** más los intereses señalados en este documento.

INTERESES-Que sobre la suma debida reconocemos intereses remuneratorios equivalentes al (_____ %) sobre el capital o su saldo insoluto, y se le adicionará los puntos porcentuales respectivos, teniendo en cuenta la tasa de interés variable anual, certificada por el Banco de la República, en caso de MORA reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. CLAUSULA ACELERATORIA- El deudor faculta a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigibles de una vez el pago total de la mismas, aun cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, por las siguientes circunstancias, todas y cada una de las obligaciones se entienden exigibles de inmediato:

A-Incumplimiento en el pago directa e indirectamente, conjunta o separadamente de una o más cuotas de capital, intereses corrientes y de mora, cuotas de primas de seguros de vida y/o bienes dados en garantía de dichas obligaciones o de otra clase existente con CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S. o quien representa sus derechos o el tenedor de este título valor.

B-Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

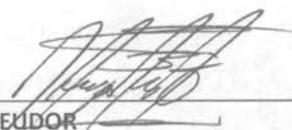
C-En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quienes firmamos el presente documento

D-La existencia de cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente.

E-Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos, especialmente en lo que se refiere al movimiento de capitales ilícitos, o fuere demandado judicialmente, o se nos embargaren bienes por cualquier clase de acción.

Serán de nuestro cargo el valor de los honorarios profesionales por la cobranza extrajudicial, al igual que todos los demás gastos que incurran CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. por motivo de la cobranza. La mera ampliación del plazo no constituye novación ni nos exonera de la obligación de pagar totalidad de las sumas adeudadas.

Para constancia de lo anterior se firma a los 29 días del mes de Julio del año 2016.


Firma DEUDOR

Nombre : MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ
Cédula No.79316321



FECHA 29 JUNIO 2016.

SEÑORES

CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S.

MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y Con fundamento en lo establecido en el artículo 622 del código de comercio lo(s) autorizo (autorizamos) irrevocablemente para diligenciar y/o completar todos los espacios en blanco en el pagare No. **CB023534** los cuales he (hemos) suscrito en forma simultánea con el presente documento.

Los espacios en blanco del referido pagare deberán ser completados de conformidad con las siguientes instrucciones y sin previo aviso al (los) suscritos:

- 1-La fecha de vencimiento podrá ser, a elección del acreedor, la del día que sean diligenciados los espacios en blanco o la del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o por nosotros avaladas o garantizadas
- 2-La cuantía será igual al monto total de las sumas que por cualquier concepto el (los) suscrito (s), ya sea en calidad de obligado directo o principal, avalista, codeudor solidario, estén adeudando a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Según liquidación de la obligación que se hará en la fecha de su vencimiento o el momento en que incurramos en mora en el pago de las cuotas establecidas.
- 3-Las obligaciones a liquidar podrán provenir de letras, cheques, pagares, libranzas, facturas cambiarias, prendas, hipotecas, documentos contractuales o cualquier otra clase de obligación contenida en documentos reconocidos por la ley y suscritos a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
- 4-Los espacios en blanco del pagare podrán ser completados o diligenciados en cualquier momento en que a juicio de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. este incumplido total o parcialmente el pago de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o cuotas pactados en el respectivo contrato comercial o cuando ocurra alguna circunstancia que haga previsible que el deudor se colocara en situación de incumplimiento.
- 5-A la suma que resulte como capital de la obligación cobrada, se le adicionaran intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.
- 6-El acreedor podrá endosar el pagare después de diligenciados sus espacios en blanco, caso en el cual liberamos al endosatario de cualquier responsabilidad u obligación por el cumplimiento de las presentes instrucciones.



Firma DEUDOR

Nombre : MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ
Cédula No.79316321



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber MILLER FERNANDO ENCISO ARÉVALO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80038317 obrando en nombre y representación de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 9005714820, sociedad con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C., en virtud del poder especial otorgado y registrado en la Cámara de Comercio del Distrito Bogotá D.C. mediante documentos privado de la Notaria 73 de Bogotá D.C. del 29 de julio de 2015, inscrita el 31 de julio de 2015 bajo el número 00026422 del Libro V, Como consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad mencionada, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominara el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO y MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ mayor(es) de edad y vecino(s) de la ciudad de BOGOTA. Identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE, Hemos celebrado el presente contrato de prenda o Garantía sin tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes clausulas :

PRIMERA: OBJETO- EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de conformidad con los artículos 1207 a 1220 del código de comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, sobre el vehículo de su propiedad, individualizado con las siguientes características: Vehículo No.1, Marca : CHEVROLET, Modelo : 2017, Línea : SAIL 4P 1.4L MT LS S/A, Tipo Carrocería : SEDAN, Color : BLANCO GALAXIA, Motor : LCU*161170288*, Chasis : 9GASA58M0HB019667, Serie : 9GASA58M0HB019667, Placa 34985 Servicio : Particular.

SEGUNDA: LIBRE DE GRAVAMENES- EL DEUDOR PRENDARIO, declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones de dominio o cualquier gravamen.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE- EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se comprometa a:
a-Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio colombiano.
b- Informar previamente y por escrito a CARROFACIL SAS cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE.
c- Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos, daños y perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo.
d- Permitir al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO la inspección del vehículo en cualquier momento.
e- Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones
f- No dar en arriendo, ni gravar, vender, transformar, permutar, constituir otras garantías sobre el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

g- En caso de tenerlo instalado, conservar en buen estado el sistema de localización satelital, y mientras se encuentren vigentes las obligaciones dinerarias garantizadas, no podrá retirarse dicho dispositivo de localización.

PARAGRAFO 1- EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE tendrá las obligaciones y responsabilidades del DEPOSITARIO Artículo 1171 del código de comercio, es decir que este responderá hasta por la culpa leve.

PARAGRAFO 2- EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá escoger en caso de la venta o cesión de los bienes gravados, que estos se subroguen por el precio de la cesión venta o por los dineros que se reciban de las mismas, o perseguir los bienes objetos de garantía en poder de quien los haya adquirido.

CUARTA-PRENDA ABIERTA- La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de la obligación a su favor, que contrajo según el crédito No.CB023534 y que puede constar en pagarés, letras de cambio, cheques, facturas o cualquier otro documento, por la suma de: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOSTREINTA Y NUEVE MIL (COP 25,439,000.00) más los intereses corrientes pactados con el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO sin que excedan los límites de usura permitidos por la ley colombiana y observando la tasa variable del indicador aplicable, intereses moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiera lugar, pagos de primas de seguros de vida y concepto por liquidación de daños y perjuicios convencionales que el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se obligó a cancelar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

PARAGRAFO- El deudor se obliga a pagar al acreedor la obligación anteriormente descrita mediante la cancelación de cuotas mensuales constantes, salvo la última cuota, la cual será por el total de lo adeudado hasta ese momento, conforme a los intereses que podrán ajustar trimestralmente. El valor de las cuotas canceladas, serán aplicadas en el siguiente orden: seguros pagados por el acreedor, intereses vencidos (moratorios y corrientes) y luego a capital. El último pago corresponderá a los intereses hasta la fecha en que el pago se haga más el monto de capital que hasta ese momento se encuentra impago

QUINTA: INTERESES-TASA VARIABLE- El Deudor manifiesta y entiende que por tratarse de una tasa de interés variable, el monto del último pago no puede estar establecido de antemano, pues este dependerá de los montos imputados a cada rubro en cada cuota anterior, conforme al método de aplicación de pago arriba descrito, así mismo el deudor acepta y entiende que el acreedor se reserva el derecho a ajustar el monto de la cuota ante cambios en la tasa de interés, este ajuste será comunicado al deudor y será obligatorio para los mismos.

El crédito fuente de la obligación devengará intereses corrientes, pactados a una tasa variable, que será de un diferencial por encima del indicador DTF anual vigente. El deudor manifiesta que considera y acepta que el indicador DTF pactado en este documento es una tasa de referencia objetiva y de conocimiento público. La tasa de interés podrá ser revisada y ajustada trimestralmente a la tasa que rijan para esta clase de crédito y que esté vigente de conformidad con las disposiciones, regulaciones, y normas aplicables al día en que debe producirse el ajuste, los cambios en la tasa de interés ocasionarán un ajuste automático en el valor de la última cuota por parte del acreedor, según ha convenido el deudor. A los efectos del ajuste bastará en cualquier tiempo y para cualquier clase de efectos legales, judiciales y administrativos, la indicación del acreedor, para comprobar que el tipo de intereses que éste señale, es el que corresponde pagar y para que la nueva tasa de interés, se tenga por cierta correcta y aprobada por el deudor, ya que el acreedor tendrá libertad para imputar el porcentaje correspondiente a intereses y a capital dentro de las cuotas iguales pactadas, siendo éste el concepto de la cuota nivelada. Si desaparece la tasa de referencia pactada, el acreedor y el deudor, se obliga a negociar el interés, que entonces devengará el préstamo en el término improrrogable de 8 días, pasado este plazo sin que las partes llegaren a un acuerdo definitivo, el acreedor, podrá declarar vencido anticipadamente el crédito en su totalidad y exigir el pago del préstamo en un plazo de diez días hábiles. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco días por el número exacto de los días transcurridos desde la fecha del último pago del principal siguiente, ambas fechas incluidas en el cálculo de la obligación.

SEXTA: GARANTIAS- EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE- Se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subroge al vehículo. Si no cumpliera con esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE autoriza al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima de los seguros y sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso

SEPTIMA: CESION- el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE Acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO hiciera de los derechos derivados de este documento.

OCTAVA: VENCIMIENTO- El plazo de este contrato de prenda es 28 de julio de 2021, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo que el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en

cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE haya cancelado la totalidad de las obligaciones a su cargo
NOVENA: **GASTOS**- serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE todos los gastos que ocasione este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

DECIMA: **UBICACIÓN Y PERMANENCIA**- El vehículo objeto de pignoración se encuentra ubicado en **CARERA 7A#32-19 SUR** de la ciudad de **BOGOTÁ** y queda en poder de **MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ** quien responderá por la tenencia del mismo de acuerdo a lo establecido en la norma.

PARAGRAFO-El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a mantener el vehículo objeto de prenda dentro de los límites del territorio colombiano y cualquier permanencia o estadía fuera de esta circunscripción deberá ser notificada en forma escrita o vía electrónica al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO. En caso de tener dispositivo de localización, el deudor acepta de manera libre, unilateral e irrevocablemente a la firma de este documento y amparado en la libre voluntad contractual de las partes la contratación de los servicios de localización satelital que en este momento son proporcionados por la empresa TRACKER DE COLOMBIA SAS, como condición para la aprobación del presente crédito, a fin de salvaguardar en todo momento la prenda relacionada a la presente obligación. El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de manera libre y expresa, manifiesta que realizará un pago inicial por concepto de adquisición del equipo, e instalación del mismo, siendo financiado este por parte de la ACREEDORA, financiación que será diferida dentro del plan de pagos del crédito de la obligación principal. Al mismo tiempo, se da por enterado, que a partir del segundo año de contratación del crédito, el valor del cobro mensual por el servicio de monitoreo satelital puede sufrir modificaciones de acuerdo al proveedor TRACKER DE COLOMBIA SAS por lo que la cuota sufrirá modificación, incrementando en dicho valor. Una vez cancelada la obligación, el deudor podrá a libertad retirar el dispositivo de localización satelital, circunstancia que será comunicada al prestador de dicho servicio.

UNDECIMA: **CLAUSULA ACELERATORIA**- CARROFACIL S.A.S. En su condición de ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, podrá solicitar la entrega de la prenda y el pago de las obligaciones aunque el plazo no se encuentre vencido, por:

a-Incumplimiento del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de cualquiera de las obligaciones consagradas en la cláusula tercera de este documento.

b- Si el bien objeto de prenda fuere perseguido por un tercero.

c- En caso de insolvencia o quiebra de la persona jurídica o natural, donde se puede prever la cesación de pagos del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE.

d- Por destrucción total o parcial del bien objeto de prenda, dándole la opción al DEUDOR PRENDARIO que reponga la prenda a satisfacción del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

e- Por incumplimiento en el pago de la obligación principal que dio origen a este instrumento.

f- Cuando no contrate los seguros que deben expedirse a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. o se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no reembolsen los pagos realizados por CARROFACIL derivados de estos conceptos.

g- Cuando llegaren a ser vinculados por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier entidad nacional o extranjera.

h- Cuando se decrete el estado de expropiación del bien prendado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la entidad pública beneficiaria a cualquier título o por cualquier razón, para entregar directamente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. el valor de la indemnización.

DECIMO SEGUNDA: **PAGO DIRECTO** - Las partes acuerdan que el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá satisfacer directamente su crédito por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, con los bienes dados en garantía, obteniendo solo el avalúo del bien, que lo realizará un perito escogido de una lista que para tal fin dispone la superintendencia de sociedades.

Si no se realizará la entrega voluntaria del bien objeto de garantía y en poder del GARANTE, EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá sin dar aviso al GARANTE, solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición que para tal fin haga el acreedor.

DECIMO TERCERA: **EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA** - EL ACREEDOR GARANTIZADO y el GARANTE Acuerdan incluir un mecanismo especial para llevar a cabo la enajenación o apropiación, por parte del ACREEDOR GARANTIZADO del bien sobre el cual recae la garantía, siempre y cuando el acreedor lo estime conveniente aludiendo al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en este instrumento se establecen o cuando el bien tenga un valor inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este mecanismo es el establecido en el artículo 65 de la ley 1676 de 2013, que se refiere a la ejecución especial de la garantía mobiliaria.

PARAGRAFO: Este mecanismo especial procederá de igual forma cuando por cualquier circunstancia el ACREEDOR GARANTIZADO posea la tenencia pacífica del bien en garantía.

DECIMA CUARTA: **LIQUIDACIÓN CONVENCIONAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS**: Las partes convienen que cuando se desprendan conductas que tipifiquen delitos penales de parte del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE o del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, la parte que transgrede con su actuación reconocerá una indemnización por daños y perjuicios a la parte vulnerada con el acto. La liquidación de la indemnización será del 10% del total de la liquidación incluyendo intereses corrientes y moratorios que se adeude al momento de la comisión del acto punible.

El anterior convenio no exime al autor del hecho punible de hacer frente a las acciones judiciales penales que cualquiera de las partes puede adelantar.

DECIMO QUINTA: **MERITO EJECUTIVO**- El presente instrumento presta merito ejecutivo por sí solo, sin embargo el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a firmar los títulos valores (pagares, letras, facturas) necesarios para garantizar la obligación.

DECIMO SEXTA: **NOTIFICACIONES**- Para todos los efectos legales y civiles El ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO recibirá notificaciones en **Carrera 69 #25B-44 Oficina 501, Bogotá D.C.** y el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE En la **CARERA 7A#32-19 SUR de BOGOTÁ**.

En constancia de lo anterior las partes manifiestan que han leído y entienden el alcance del presente instrumento, se suscribe en Bogotá al **29 de julio de 2016**.

EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE
MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ
CC 79316321



EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO
CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S
NIT. 900.571.492-0
REPRESENTADA POR
MILLER FERNANDO ENCISO ARÉVALO
CEDULA No.80038317

CONFIDENCIAL



Certificado de tradición

Nro. CT460070479

El vehículo de placas JCY985 tiene las siguientes características:

Placa:	JCY985	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2017
Color:	BLANCO GALAXIA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*161170288*
Serie:	9GASA58M0HB019667	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M0HB019667	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58M0HB019667	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000962853 con fecha de importación 21/07/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

6

Dado en Bogotá, 13 de diciembre de 2017 a las 15:02:17

A solicitud de: GUILLERMO ANTONIO AVILA MEDINA con C.C. C1018419759 de Bogota.

Laura E. Cawqal de Espin

Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012486086



PLACA
JCY985

MARCA
CHEVROLET

LÍNEA
SAIL

MODELO
2017

CILINDRADA CC
1.399

COLOR
BLANCO GALAXIA

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA
SEDAN

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
LCU*161170288*

REG N VIN
9GASA58M0HB019667

NÚMERO DE SERIE
9GASA58M0HB019667

REG N NÚMERO DE CHASIS
9GASA58M0HB019667 REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BARRETO MARTINEZ MIYER NELSON

IDENTIFICACIÓN
C.C. 79316321

Soa 6
 imp 10
 764.4
 52684
 polica
 CI

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
102

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032016000962853

I/E FECHA IMPORT.
21/07/2016

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

FECHA MATRÍCULA
08/09/2016

FECHA EXP. LIC. TTO.
08/09/2016

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTÁ D.C.



LT06000058806

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 23/09/2016 10:26:13	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20160923000015600
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 79316321				
Primer Apellido BARRETO	Segundo Apellido MARTINEZ	Primer Nombre MIYER	Segundo Nombre NELSON	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección KR 7 A 32-19 SUR []				
Teléfono(s) fijo(s) 3212050887	Teléfono(s) Celular 3212050887		Dirección Electrónica (Email) fjorjuelal@grupoautofacil.com	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR:				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 900571482			Digito de verificación 0	
Razón Social: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS				
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección KR 69 25 B-44 OF '502' ED 'WORLD BUSINESS PORT' []				
Teléfono(s) fijo(s) 7450348,	Teléfono(s) Celular 3102270781		Dirección Electrónica (Email) rflazo@grupoautofacil.com, jmmeras@grupoautofacil.com	
Porcentaje de participación:				0,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	NO
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	COMERCIAL

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	CHEVROLET	Numero	9GASA58M0HB019667
Fabricante	CHEVROLET		
Modelo	2017	Placa	JCY985
Descripción	CHEVROLET - SAIL - SEDAN - AUTOMOVIL - Particular - MOTOR: LCU*161170288*		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$25.439.000,00
Tiene vigencia definida NO	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 23/09/2021 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia CB023534	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido ORJUELA	Segundo Apellido LOPEZ	Primer Nombre FRANCY	Segundo Nombre JULIETTE
Pais Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección KR 69 25 B-44 OF '501' []			
Dirección Electrónica (Email) fjorjuelal@grupoautofacil.com			
Numero de identificación 1030548326			



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055049581E324B

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 16:34:39

R055049581

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

N.I.T. : 900571482-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270816 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 128,618,234,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : rlazo@grupoautofacil.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : rlazo@grupoautofacil.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA JUNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2013/10/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/05	01779115
2	2013/12/20	ACCIONISTA UNICO	2013/12/30	01794940
12	2016/08/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/02/03	02182496

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EXCLUSIVO LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS CON RECURSOS PROPIOS. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, COMO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PODRÁ (I) REALIZAR INVERSIONES EN SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, YA SEA ADQUIRIENDO ACCIONES EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL YA CONSTITUIDAS O SUSCRIBIENDO CAPITAL EN NUEVAS SOCIEDADES POR CONSTITUIRSE; (II) PODRÁ CELEBRAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, (III) EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, ARRENDAR, VENDER EXPLOTAR, USAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (IV) ASÍ MISMO PODRÁ OBTENER DINERO A TRAVÉS DE CONTRATOS DE MUTUO, CRÉDITOS COMERCIALES, INDUSTRIALES PRENDARIOS, PRENDARIOS HIPOTECARIOS, O DE CUALQUIER OTRA CLASE Y PODRÁ GRAVAR O PIGNORAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VALORES DE LA SOCIEDAD, (V) LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS; Y (VI) EN GENERAL, REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS O ACCESORIOS, QUE SON NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL PRINCIPAL Y EXCLUSIVO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02182497 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON

BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO

IDENTIFICACION

P.P. 000000B01471537



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055049581E324B

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 16:34:39

R055049581

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

SEGUNDO RENGLON

CASTILLO MAGAÑA HUGO STANLEY

P.P. 000000B02137276

TERCER RENGLON

CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO

P.P. 000000C00391150

CUARTO RENGLON

PITA RODOLFO EUSTASIO

P.P. 000000528473939

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES SERÁN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y PODRÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA. CUANDO EN ESTOS ESTATUTOS SE HAGA REFERENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA A CUALQUIERA DE LOS DOS REPRESENTANTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01779151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO

P.P. 000000A01471537

REPRESENTANTE LEGAL

CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO

P.P. 000000B00391150

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LOS PODERES MÁS AMPLIOS DE REPRESENTACIÓN EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS FUNCIONES Y DECISIONES QUE CORRESPONDAN A OTROS ÓRGANOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE, EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ACCIONISTA ÚNICO O DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO POR OPERACIÓN NO EXCEDA LA CANTIDAD DE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$1,000,000,000.00), A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO; 2. ADQUIRIR, ENAJENAR, LIMITAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO GRAVAR ACTIVOS FIJOS; Y. 3. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5153 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026421 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477888, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S. A. S. REALICE

LOS SIGUIENTES, ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LOGRÉ LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDADES LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; E) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, F) REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE FACULTE LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO. G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES; DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE, TRÁNSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA FA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO; H) RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; I) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTA LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTA SU DELACIÓN, ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA Y OTORQUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES; J) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORQUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5154 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026422 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A JOSE ANGEL MATA MARROQUIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477681 DEL SALVADOR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S, A, S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODA TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL,

CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LIBRE, ACEPTE, ENDOSE, RECHACE, PROTESTE O AVALE TODA CLASE DE LETRAS DE CAMBIO, VALES O PAGARÉS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO GENERO DE LIBRANZAS; E) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; F) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; G) REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE FACULTÉ LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO, GENERAL ADMINISTRATIVO, H) EJERZA LAS ACCIONES QUE FA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRÁNSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO; I) RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; J) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTE LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTE SU DELACIÓN, ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA OTORGUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. K) SUSTITUYA A O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0047 DE LA NOTARIA 17 DE SANTIAGO DE CALI DEL 20 DE ENERO DE 2015 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030110 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA MARIA REYES DE QUANT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 503.322 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TEINDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA B- REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA

TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS. C- INICIE, CONTINUÉ, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRAMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y-ADUANAS NACIONALES CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS D. LOGRE LA REVOLUCIÓN O EL DEPOSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES GARANTÍAS DE LAS ACREENCIAS DE LA SOCIEDAD, PARA ELLO PODRÁ OTORGAR PODERES ANTES LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES E- REALICE TODO TIPO DE TRAMITES ANTE A DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PRESENTAR DECLARACIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS, EFECTUÉ PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES F- REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE: FACULTE LA LEY EN VIRTUD DÉ. SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO. G- EJERZA LAS ACCIONES EN QUE COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES LABORALES MERCANTILES, DE TRANSITO LABORALES, MUNICIPALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES (SIC) CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO. H- RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. I- DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTE LA DEMANDA CONTRARIA DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO ACEPTE SU DELACION, ABSUELVA PETICIONES O PIDA ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRAMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA Y OTORGUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. J. SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE CONFIANZA. SÉGUNDO. QUE ESTE PODER GENERAL, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS, EFECTOS, LO OTORGA, DEFINITIVAMENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, NO SOLO PARA LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, - GESTIONES ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS CON CAPACIDAD PARA, VENDER, COMPRAR RECIBIR CANCELAR, RECURRIR, INTERVENIR, EXCEPCIONAR, REASUMIR POSTULAR, DEMANDAR, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, LITIGAR, PEDIR, CONCILIA, ACLARAR, RECTIFICAR, RENUNCIAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3722 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035147 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. C00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A FAVOR DE LA SEÑORA MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.106.646 Y CIUDADANA COLOMBIANA EN EJERCICIO, DE PROFESION CONTADORA PÚBLICA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Y POR LO DICHO PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACION DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; LO ANTERIOR TIENE COMO EXCEPCIÓN, EN CUANTO A QUE LA APODERADA NO TENDRÁ LA FACULTAD DE LEVANTARLA PRENDA DE LOS VEHÍCULOS EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES ACREEDOR PRENDARIO. LA ANTERIOR EXCEPCIÓN SE REALIZA CONFORME A SOLICITUD DE LA APODERADA. B) LA APODERADA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD NO CUENTA CON LA FACULTAD DE ENAJENAR, PERMUTAR, PROMETER EN VENTA ACTIVOS, COMO TAMBIÉN NO CUENTA CON LA FACULTAD DE CONTRAER OBLIGACIONES CREDITICIAS EN BANCOS O ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO C) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS. D) INICIE, CONTINÚE, DESISTE Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, SEA DE NATURALEZA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS. E) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL F) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO SUPERINTENDENCIAS, CÁMARAS DE COMERCIO, TRAMITES TALES COMO PRESENTAR DECLARACIONES RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHAS ENTIDADES, ASI COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS APERTURAS A PRUEBAS Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROCESOS LIQUIDATARIOS ANTE SUPERINTENDENCIAS, NOTARIAS Y ANTE CENTROS DE CONCILIACIÓN O ANTE FUNCIONARIO COMPETENTE; COMO TAMBIÉN ACUDIR EN PROCESOS EN CUALQUIER INSTANCIA EN ASUNTOS CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRÁNSITO, DE FAMILIA, LABORALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRAMITES GUBERNATIVOS, PUDIENDO EN EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES A DEMANDA, ACUDIR EN RECONVENCIÓN, PROPONER INCIDENTES, LLAMAR EN GARANTÍA, ACUDIR COMO DENUNCIANTE EN PLEITO, PROTESTAS, FORMULAR EXCEPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA PROCESAL, Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO. H) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORQUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA. I) EFECTÚE REFORMAS SOBRE PAGARES, CARTAS DE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARE Y CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA; COMO TAMBIÉN, APROBAR REESTRUCTURACIONES Y REFINANCIACIONES DE LA OBLIGACIÓN. J) REPORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN, CONFORME LO ESTABLEZCA LA LEY, K) LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS ANTERIORES LITERALES, SE ESTABLECE QUE LA APODERADA TIENE CAPACIDAD DE EJERCER DICHAS FACULTADES, Y POR LO TANTO ESTAS SE CIRCUNSCRIBEN ÚNICAMENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 9 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031505 DEL LIBRO V, OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON NO. 32106646, PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S LOS CONTRATOS DE PRENDA EN LOS CUALES LA MENCIONADA SOCIEDAD PARTICIPE COMO ACREEDOR PRENDARIO, LA APODERADA NO PODRA DELEGAR O SUSTITUIR LA FACULTAD OTORGADA, TAMPOCO PODRA SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE JULIO DE 2015 INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031641 DEL LIBRO V, OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MILLER FERNANDO ENCISO AREVALO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.038.317 PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO LOS CONTRATOS DE PRENDA DONDE PARTICIPEMOS COMO ACREEDOR PRENDARIO, EL ACÁ DESIGNADO NO PODRÁ DELEGAR O SUSTITUIR DICHA FACULTAD OTORGADA, TAMPOCO PODRÁ SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005304 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

SALCEDO SAAVEDRA LUISA FERNANDA	C.C. 000000038857491
---------------------------------	----------------------

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02276410 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

BUITRAGO DUEÑAS LUISA FERNANDA	C.C. 000001023876183
--------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 03 DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01805688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

PRICewaterhouseCOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICewaterhouseCOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626
--	------------------------

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta A.

19

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. CONTRA MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

1. PRESENTACIÓN

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 expedida en Bogotá y de la Tarjeta Profesional No 183.295 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el poder que al efecto me confirió.

3. PARTE DEMANDANTE

Es la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 representada administrativa y legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de extranjería No. **477.888**

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por la señor **MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.316.321

5. PRETENSIONES

5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24.736.566.00)** como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré N° **CB023534**.

5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el 09 de Diciembre de 2017 y hasta que se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.

5.3 El embargo, captura y posterior secuestro Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: JCY – 985, Modelo: 2017, Marca: CHEVROLET, Color: BLANCO GALAXIA, Línea: SAIL, Matricula: Secretaria de Transito de Bogotá, de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, líbrese oficio a la oficina de tránsito respectiva, haciendo la aclaración que se está ejecutando la prenda que tiene mi mandante sobre este automotor y en el evento de llegar a existir un embargo anterior deberá ser desplazado y/o cancelado conforme a lo ordenado en el artículo 468 Numeral 6 del C.G.P.-,

5.4 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **LA PARTE DEMANDANTE** el pagaré N° **CB023534** por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24.736.566.00)** el pasado **29 de Julio de 2016**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

6.2 El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **08 de Diciembre de 2017**.-

6.3 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día **08 de Diciembre de 2017**.-

6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el **09 de Diciembre de 2017** **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24.736.566.00)** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

6.5 El título valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.

6.6 A pesar de la presentación oportuna del título a la demandada para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representado al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de la obligación contenida en el pagaré que se ejecuta.

6.7 Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de su responsabilidad personal la parte **DEMANDADA**, pignoró a favor de la parte **DEMANDANTE**, mediante prenda abierta sin tenencia del acreedor el vehículo de las siguientes características:

Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: JCY – 985, Modelo: 2017, Marca: CHEVROLET, Color: BLANCO GALAXIA, Línea: SAIL, Matricula: Secretaria de Transito de Bogotá.

6.8 El acreedor, aquí demandante, me ha otorgado poder en legal forma para iniciar la presente acción Ejecutiva para la efectividad de la garantía real.

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 del C de Co, 709 a 711. Demás normas concordantes de la obra citada; 422, 467,468, concordantes y S.S. del C. General del Proceso.

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo de **MINIMA** Cuantía para ejecución de la garantía real, de que trata la Sección segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I, II, III, IV, V y VI.

10. PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

- 10.1. El Pagaré, carta de instrucciones y prenda del automotor relacionados en el acápite de hechos.
- 10.2. El poder que se me confirió.
- 10.3. Certificado de Tradición del vehículo prendario.
- 10.4. Certificado de existencia y representación Legal de mi poderdante.-

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo **INFERIOR** a 40 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS**

17

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

M/CTE (\$24.736.566.00) es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo de **MINIMA CUANTIA** para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**.

12. ANEXOS

Acompaño con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado a(al) (los) demandado(s).
- 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 12.4 Mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslados requeridos.
- 12.5 Copia de la tarjeta de propiedad.
- 12.6 Copia del registro de garantías mobiliarias de CONFECAMARAS

13. NOTIFICACIONES

13.1 A LA PARTE DEMANDADA: Se informa al despacho que el lugar de notificación del demandado es la Carrera 7 A N° 32 – 19 SUR de Bogotá, de igual manera manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección electrónica del demandado.

13.2 A LA PARTE DEMANDANTE, Sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 con domicilio en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port representada administrativa y legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de extranjería No. **477.888** ubicado en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port y/o en el correo electrónico rlazo@grupoautofacil.com.

13.3 AL SUSCRITO APODERADO, En la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio World Business Port o en la Secretaria de su Despacho y/o en el correo electrónico jimmeras@grupoautofacil.com.

Respetuosamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

2017-1799

Página 1

085

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

149405

SECUENCIA: 149405

FECHA DE REPARTO: 15/12/2017 8:04:59a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9005714820
79949957

CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
JAVIER MAURICIO MERA
SANATMARIA

MERA SANATMARIA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

squirozc

REPARTO HMM03

squirozc

v. 2.0

MFTS

Shirley Quiroz Chaves
Shirley Quiroz Chaves



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 17/DIC/2017

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

PODER SI

CONTRATO SI *quenda sin Terencia*

FACTURAS ✓

CHEQUE ✓

ESCRITURA ✓

PAGARE SI

LETRA DE CAMBIO ✓

CERT. DE DEUDA ✓

DEMANDA SI

MEDIDAS CAUTELARES SI

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO. SI

CERT. SUPERFIANANCIERA ✓

CERT. DE LIBERTAD ✓

CERT. TRADICIÓN VEHÍCULO SI

COPIAS TRASLADO SI CD SI

COPIA ARCHIVO SI CD SI

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

FECHA DE ENTRADA 15 ENE 2018

[Signature]
JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 2017 - 1799
Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante: CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Demandante: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

Como quiera que la anterior demanda que reúne los requisitos legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento ejecutivo prendario de mínima cuantía a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S y en contra de MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 24.736.566 MCTE por concepto del saldo insoluto del capital conforme al título ejecutivo de recaudo adosado a folio 2 a 3 del cuaderno de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia causado desde el 09 de diciembre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Decretar el embargo del vehículo distinguido con placa JCY – 985, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Oficiése de conformidad a la Secretaría de Movilidad respectiva.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepción de conformidad con el artículo 431 y 422 *ibídem*.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en el artículo 290 y ss. *ídem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

Reconocer personería para actuar al Dr. JAVIER MAURICIO MESA SANTAMARIA como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 de enero de 2018
Por anotación en estado **No. 08** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**


José David Vidales Vergara
Secretario



21

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 29 de enero de 2018
Oficio No. 0595

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD - BOGOTÁ
Ciudad

Ref. EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400308520170179900
DEMANDANTE: CARRO FÁCIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0
DEMANDADO: MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ C.C. 79.316.321

Atentamente les comunico que mediante auto calendarado 22 de enero de 2018 dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el **EMBARGO** del vehículo de placas **JCY-985** denunciado como propiedad del demandado **MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ C.C. 79.316.321**.

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

Mediante ACUERDO N^o PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

*Recibido
Jessica Benavides
cc 1023913415 Bto
01-02-18 -
Antezada*

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
211931 8-FEB-18 15:38

REF: EJECUTIVO N°: 2017-1799
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de solicitar al señor juez se sirva corregir el auto que libro mandamiento de pago, proferido el 22 de Enero del presente año, en el sentido de indicar el apellido correcto del apoderado siendo lo correcto **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA** y no como allí se indicó "MESA".

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

000000

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que de acuerdo con la observación del apoderado de la parte demandante, se advirtió que dentro de la parte dispositiva del auto de fecha 22 de enero de 2018 cometió un error en el apellido del apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer. Bogotá D.C., 12 de febrero de 2018.

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

AUTO:	No. 332 SUST.
PROCESO:	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE:	CARRO FÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ.
RADICACIÓN:	2017-1799

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el auto proferido por el Despacho mediante el cual se libró mandamiento de pago, observa el Juzgado que el apellido del apoderado de la parte ejecutante está mal enunciado, En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: CORREGIR el auto de fecha 22 de enero de 2018 en el sentido del primer apellido del apoderado de la parte ejecutante siendo MERA y no MESA como se indicó en el citado auto. el cual quedará de esa manera:

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese este proveído en conjunto con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

(2)

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 de febrero de 2018

Por anotación en estado **No. 027** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**


José David Vidales Vergara
Secretario

24

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. CONTRA MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, en mi condición de Apoderado de la parte DEMANDANTE, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar las siguientes Medidas Preventivas, a saber:

1. El embargo, captura y posterior Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: JCY – 985, Modelo: 2017, Marca: CHEVROLET, Color: BLANCO GALAXIA, Línea: SAIL, Matricula: Secretaria de Transito de Bogotá de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, Líbrese oficio a la oficina de tránsito respectiva, haciendo la aclaración que se está ejecutando la prenda que tiene mi mandante sobre este automotor y en el evento de llegar a existir un embargo anterior deberá ser desplazado y/o cancelado conforme a lo ordenado en el artículo 468 Numeral 6 del C.G.P.-,

La denuncia de Bienes la hago bajo la gravedad de Juramento y me reservo el Derecho a seguir denunciando bienes de ser necesario.-

DERECHO

Cito el Artículo 599 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables.-

Respetuosamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, con memorial de solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Bogotá D.C., 12 de febrero de 2018.

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

AUTO:	No. 332 SUST.
PROCESO:	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE:	CARRO FÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ.
RADICACIÓN:	2017-1799

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Una vez revisada la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **JCY-985**, el cual se encuentra registrado en secretaria de movilidad de Bogotá, denunciado como de propiedad del demandado **MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.316.321.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

(2)

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 de febrero de 2018
Por anotación en estado No. 027 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


José David Vidales Vergara
Secretario

20-02-18
otras.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

Oficio nro. 6894579

22471 15-MAR-'18 12:01

Bogotá, D.C., 7 de marzo de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 85

CALLE 19 # 6 - 48 PISO 5
BOGOTÁ

Doctor(a) JOSE DAVID VIDALES VERGARA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400308520170179900

Demandante: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Demandado: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

Oficio: 0595 del 29 de enero del 2018 radicado el 26 de febrero del 2018.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas JCY985, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ desde 08/09/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 165 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2007 del Consejo de Bogotá, D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



*Sal
ludo*

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Captura. 29

Señor
JUEZ OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

Ref: Ejecutivo No: 2017 - 1799
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

735
23284 17-APR-'18 11:35

ASUNTO: LIBRAR ORDEN DE CAPTURA SOBRE AUTOMOTOR

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva **LIBRAR ORDEN DE CAPTURA**, previo al secuestro del vehículo identificado con la Placa JCY - 985 de propiedad de la parte demandada.

Lo anterior, debido a que dicho automotor aparece embargado por su despacho, tal y como podrá comprobarse con el certificado de libertad y tradición que para los efectos pertinentes adjunto.-

Del Señor Juez, atentamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá.
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.
GAAM

28



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Nro. CT140108320

El vehículo de placas JCY985 tiene las siguientes características:

Placa:	JCY985	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2017
Color:	BLANCO GALAXIA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*161170288*
Serie:	9GASA58M0HB019667	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M0HB019667	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58M0HB019667	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000962853 con fecha de importación 21/07/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0595 del 29-01-2018, Radicado en SDM el 26-02-2018 Nro de expediente 11001400308520170179900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 85 CALLE 19 # 6 - 48 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS en contra de MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

29



PLACA: JCY985



Certificado de tradición



Página 2 de 2

Nro. CT140108320

Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de abril de 2018 a las 16:46:36

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

30

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, con solicitud de captura de vehículo. Sírvase proveer, Bogotá D.C., 19 de abril de 2018.

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

AUTO:	No. 1479 SUST.
PROCESO:	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2017 – 1799

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial, en el cual solicita la captura del vehículo identificado con placa **JCY – 985**, y como quiera que, según oficio No. 6894579, obrante a folio 26 de esta encuadernación, La Secretaría de Movilidad de Bogotá acató la orden impartida por este Despacho.

Por lo anterior, embargado el automotor referido, y dado que la solicitud que antecede es procedente, el Juzgado.

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: Por secretaría, elabórese oficio dirigido a la POLICIAL NACIONAL – SIJIN – SECCIÓN DE AUTOMOTORES, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2018
Por anotación en estado **No. 59** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

José David Vidales Vergara
Secretario



31

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 11 de mayo de 2018
Oficio No. 1493

Señores:
**DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
BOGOTÁ D.C.**

**Ref. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400308520170179900
DEMANDANTE: CARRO FÁCIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0
DEMANDADO: MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ C.C. 79.316.321**

Atentamente le comunico que mediante auto calendarado veintisiete (27) de abril de 2018, se ordenó la **APREHENSION**, de vehículo identificado con la siguiente:

PLACA: JCY-985

Denunciado como de propiedad del demandado, como consecuencia de lo anterior, solicito dar cumplimiento a la orden y una vez realizada la aprehensión poner el descrito automotor a disposición de éste despacho y al informar deberá citar los datos completos de la referencia.

Se advierte que una vez inmovilizado el vehículo en mención, se deje en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, de conformidad a la circular DESAJC14-DS-13, en armonía con la Resolución No. 1592.

Mediante ACUERDO N^o PSAA15-10402 del 29 de octubre 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,


**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO**

Reab. of # 1493
Jessica Bermudez
cc 1023913785
Ade no da
Parte actora
24-05-18

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

JUZGADO DE CIVIL MPAL

25959 18-JUL-18 16:58

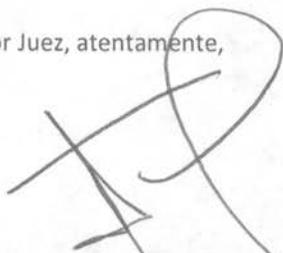
Señor:
JUEZ OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: EJECUTIVO N°: 2017-1799
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: MIYER NELSON BARRETO MARÍNEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de allegar el citatorio de notificación personal de acuerdo al Art. 291 del Código General del Proceso, enviado a la dirección Carrera 7 A No. 32-19 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., donde según informe de la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS fue **NEGATIVA**, al indicar que *"la persona a notificar no habita en el predio indicado"*.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al señor juez se sirva autorizar el envío de la notificación personal a la nueva dirección CARRERA 90 A No. 10 B- 59 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.
LCSM



33



07073478829W

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 13 del mes de junio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 85 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-1799
Demandado o Citado: Señor Miyer Nelson Barreto Martinez
Dirección: Carrera 7 A N° 32-19 Sur
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación: □
Contenido: Art. 291 Cimatorio Conforme Al Art.291 Del C.G.P.
Observaciones: **La Persona A Notificar No Habita En El Predio Indicado

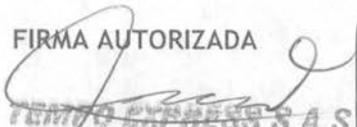
Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 13 del mes de junio del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA


TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 876 de Abril 13 de 2012.
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6610177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07073478829W

34

Destinatario/Demandado

SEÑOR MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

Fecha de envío
08/06/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Direccion de entrega
CARRERA 7 A N° 32-19 SUR

Remitente/Demandante
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DE

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
291

Proceso :
EJECUTIVO PRENDARIO

Rad. No.
2017-1799

Recibido por:

Dice contener
CITATORIO CONFORME AL ART.291 DEL C.G.P.

Valor
7100

Nombre
Placa

Identificacion

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- No labora Direccion Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Direccion incompleta
 No funciona Direccion no existe

Observaciones

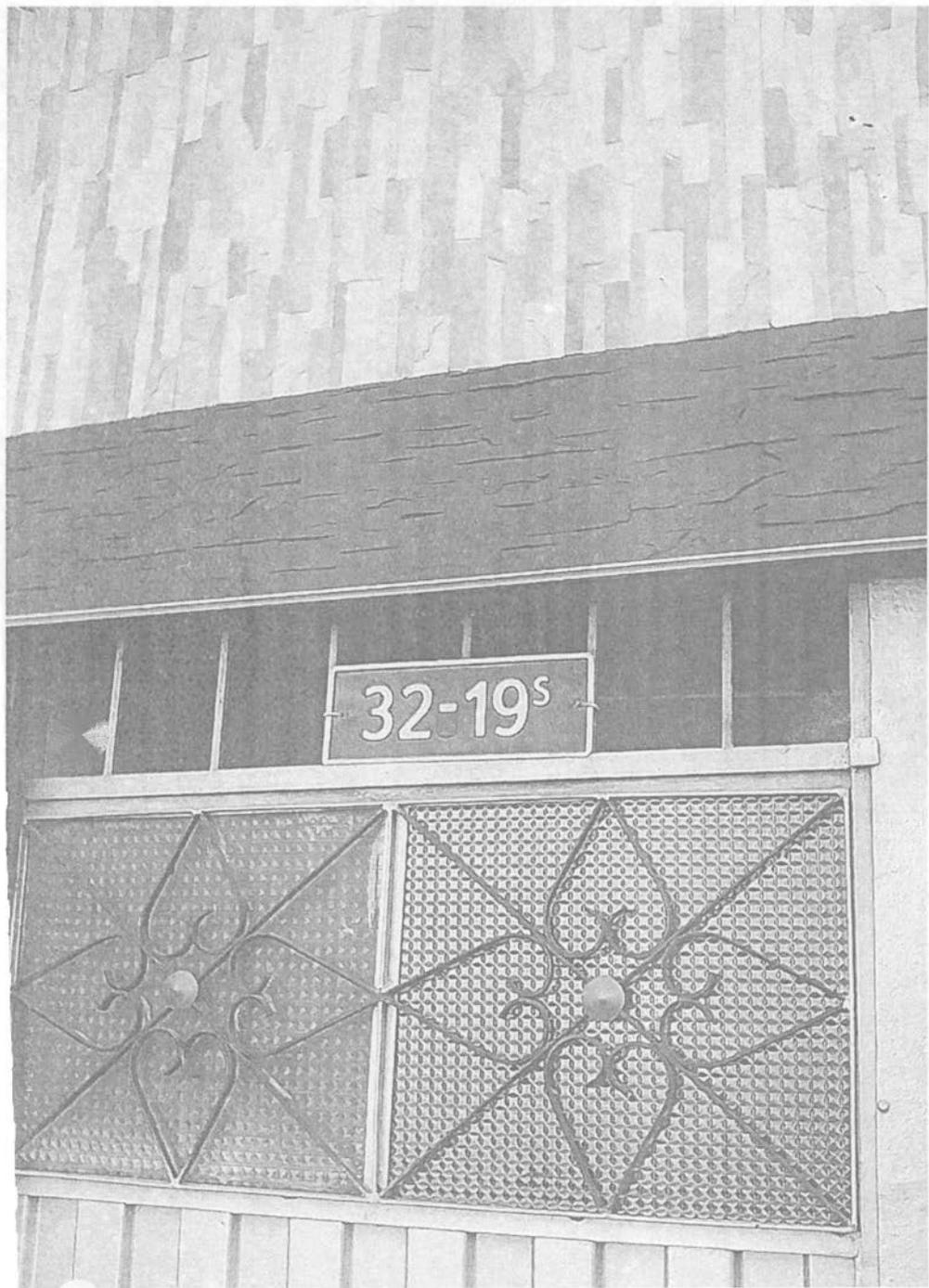
Fecha(DD/MM/AAAA)

18-2 JUN 2018

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- No labora Direccion Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Direccion incompleta
 No funciona Direccion no existe

Observaciones



32-19^s



JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDIFICIO SAN REMO CALLE 19 N°06-48 PISO 05
CITATORIO CONFORME AL ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a):
NOMBRE: **MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ**

Fecha
24/05/18

DIRECCIÓN: **CARRERA 7 A # 32 – 19 SUR**

CIUDAD:BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso
2017 - 1799

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO PRENDARIO

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
22 01 2018
20 02 2018

DEMANDANTE
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO
**MIYER NELSON BARRETO
MARTINEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

Firma

Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

TEMPO EXPRESS 07073478829W



NOTIFICACION LINEA
CRA. 10 14-78



JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ✓
EDIFICIO SAN REMO CALLE 19 N°06-48 PISO 05 ✓
CITATORIO CONFORME AL ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a):
NOMBRE: **MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ** ✓

Fecha
24/05/18

DIRECCIÓN: **CARRERA 7 A # 32 – 19 SUR** ✓

CIUDAD:BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso
2017 - 1799 ✓

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO PRENDARIO ✓

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
22 01 2018 ✓
20 02 2018 ✓

DEMANDANTE
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO
**MIYER NELSON BARRETO
MARTINEZ** ✓

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

Firma

Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

TEMPO EXPRES 07073478829W



NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

2017 - 1799 37



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

25949 18-JUL-18 15:09

3 fl
9

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ OCHEENTA Y CINCO CIVIL MPAL.

DIRECCION CITE 19 # 6-48 PISOS SAN REMO

REF PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE: CARROPACIL DE COLOMBIA SAS
DEMANDADO: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ.

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	<u>JCY-985</u>		
MARCA:	<u>CHEVROLET</u>		
LINEA:	<u>SAIL</u>		
CLASE:	<u>AUTOMOVIL</u>		
MODELO:	<u>2017</u>		
SERVICIO:	<u>PARTICULAR</u>		
COLOR:	<u>BLANCO</u>		
No. DE MOTOR:	<u>LCV* 161170 288</u>	—	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE SERIE:	<u>9GASAS8MOHB019667</u>	—	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE CHASIS:	<u>9GASAS8MOHB019667</u>	—	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 18 DE JULIO DEL 2018 EN LA KRA 28 X 10 (VÍA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ CON CEDULA 79.316.321 DE BOGOTA, RESIDENTE EN LA KRA 7A # 32-19 Sur TEL: 314318 0157

SEGÚN OFICIO # 1493 FECHA 11 DE MAYO DEL 2018.

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO SIA. UBICADO EN LA CITE 208 # 43 A 60 TEL: 7032051

ATENTAMENTE,



Prosperidad para todos



Nº 0821

SIA

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Nit. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 60 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda
Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund.
PBX: 703 2051
Cel: 316 393 6806 • 321 391 9053 • 321 956 9811
Bogotá - Cundinamarca

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº 0512

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS
L-V 8:00 AM - 12:00 M • 2:00 PM - 4:00 PM



CIUDAD: BOGOTA D.C. FECHA: JULIO 18. 18

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ c.c. 79 316. 321 DE: BOGOTA.
PROFESIÓN: INDEPENDIENTE. E-MAIL: _____
DIRECCIÓN: KRA 7A #32-19 SUR SANISIOZO CELULAR: 314 418 0157.

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA: JCY-985
MARCA: CHEVROLET
LINEA: SAIL
MODELO: 2017
CLASE: AUTOMOVIL
COLOR: BLANCO
SERVICIO: PARTICULAR
CATEGORÍA: SEDAN
PRENDA: (04) CARROFACIL.
PUERTAS: 04



MOTOR: LCU*161170 288 Lic. DE TRANSITO No. NO SOAT: NO
No SERIE: 9GASA58M0H8019667 KILOMETRAJE: _____ DOCUMENTOS SI NO

INVENTARIO

	ANTENAS	PERSIANAS	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LIMPIABRISAS	EXPLORADORAS	V. PANORÁMICO	VIDRIO TRASERO	TAPA BAÚL	STOP	EMBLEMAS	ESEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANIJAS PUERTAS	COJINERIA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENICERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PITO	LLAVES	TAXIMETRO	REDIO TELEFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS		
BUENO	X							X						X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X				
REGULAR		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
MALO	X																																							
FUNCIONA																																								
NO LPEADO																																								

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.
o se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.
Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero
No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 85 CM PROCESO: # 2017-0179900 REFERENCIA: Ejecutivo
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ
REP. POLICÍA NACIONAL: CUADRANTE 9 PLACA: 180329
CELULAR: 300 202 4194 ZONA: MARTINEZ.

OBSERVACIONES: REGULAR ESTADO DE PINTURA Y LATONERIA. CLAVE # 1222

C.C. 79 311 321 5096 ta

E-mail: siajudiciales@gmail.com, asistencia@siasalvamentos.com



89

Bogotá, D. C., 11 de mayo de 2018
 Oficio No. 1493

COPIA DEPTO. LEGAL

Señores:
**DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES
 POLICÍA NACIONAL - SIJIN
 BOGOTÁ D.C.**

**Ref. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400308520170179900
 DEMANDANTE: CARRO FÁCIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0
 DEMANDADO: MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ C.C. 79.316.321**

Atentamente le comunico que mediante auto calendarado veintisiete (27) de abril de 2018, se ordenó la **APREHENSIÓN**, de vehículo identificado con la siguiente:

PLACA: JCY-985

Denunciado como de propiedad del demandado, como consecuencia de lo anterior, solicito dar cumplimiento a la orden y una vez realizada la aprehensión poner el descrito automotor a disposición de éste despacho y al informar deberá citar los datos completos de la referencia.

Se advierte que una vez inmovilizado el vehículo en mención, se deje en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, de conformidad a la circular DESAJC14-DS-13, en armonía con la Resolución No. 1592.

Mediante ACUERDO N° PSAA15-10402 del 29 de octubre 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
 SECRETARIO**



COPIA DEPTO. LEGAL

*Recibido
 Carolina Rodríguez
 16/07/2018*

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

26328 31-JUL-'18 12:59

Señor:
JUEZ OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: EJECUTIVO N°: 2017-1799
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de allegar el citatorio de notificación personal Art. 291 del Código General del Proceso enviado a **MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ** a la nueva dirección aportada CARRERA 90 A NO.10 B-59 de la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, según informe de la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS fue **NEGATIVA**, al indicar que la persona a notificar no labora en el predio indicado.

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo que bajo la gravedad de juramento desconozco el domicilio, residencia o lugar de trabajo del demandado, solicito al señor juez se sirva ordenar su emplazamiento conforme lo preceptuado por el artículo 293 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.
LCSM



JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO SAN REMO CALLE 19 No. 06 – 48 PISO 5
NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor:
NOMBRE: **MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ**

Fecha
DD MM AAAA
26 06 2018

DIRECCION: **CARRERA 90 A NO.10 B-59**

CIUDAD: BOGOTÁ.

No. Radicación proceso
2017-1799

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
22 01 2018
20 02 2018

DEMANDANTE
**CARROFACIL DE COLOMBIA
S.A.S.**

DEMANDADO
MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 _ X _ 10 _ 30
___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

Firma



Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado.





Bosque Avenida Buenos Aires Craigo - 21 A # 48-83
Tel 6622900-6610177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



070740780230

Destinatario/Demandado

MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

42

Fecha de envio
12/07/2018

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Direccion de entrega

CARRERA 90 A # 10 B 59

Remitente/Demandante

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DI

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Articulo

291

Proceso :

EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

Rad. No.

2017-1799

Recibido por:

Dice contener

CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

Valor

7500

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificacion

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- No labora
- Rehusado a recibir
- No funciona

- Direccion Errada
- Destinatario no Habita
- Direccion no existe

- Cerrado
- Direccion incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

17/07/2018

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- No labora
- Rehusado a recibir
- No funciona

- Direccion Errada
- Destinatario no Habita
- Direccion no existe

- Cerrado
- Direccion incompleta

Observaciones

Observaciones





44



070740780230

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 16 del mes de julio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 85 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-1799
Demandado o Citado: Miyer Nelson Barreto Martinez
Dirección: Carrera 90 A # 10 B 59
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación: □
Contenido: Art. 291 Citacion Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P
Observaciones: **La Persona A Notificar No Labora En El Predio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 17 del mes de julio del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA
[Firma]
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

45



JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO SAN REMO CALLE 19 No. 06 – 48 PISO 5
NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor:
NOMBRE: **MIYER NELSÓN BARRETO MARTÍNEZ**

Fecha
DD MM AAAA
26 06 2018

DIRECCION: **CARRERA 90 A NO.10 B-59**

CIUDAD: **BOGOTÁ.**

No. Radicación proceso
2017-1799

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
22 01 2018
20 02 2018

DEMANDANTE
**CARROFACIL DE COLOMBIA
S.A.S.**

DEMANDADO
MIYER NELSÓN BARRETO MARTÍNEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 _ X _ 10 _ 30
___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

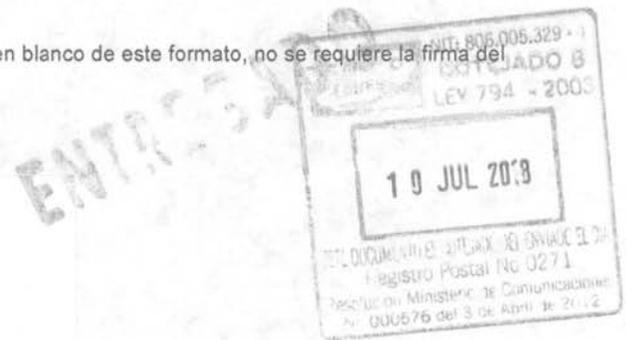
Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado.



070740780230



40

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, con solicitud de emplazamiento. Sírvase a proveer 14 de agosto de 2018.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

AUTO 3397 SUST.

RADICACIÓN: 110014003085-2017-01799-00
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: CARRO FÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial, revisado el plenario se observa que a folio 40 se encuentra solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte ejecutante y como quiera que no ha sido posible la entrega del citatorio al demandado MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ en su lugar de residencia ni de trabajo, pese a los intentos, teniendo en cuenta que el actor manifiesta no conocer más direcciones donde pueda ser notificado el mencionado ejecutado, es procedente dar aplicación a lo previsto en los artículos 293 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PROCEDER al emplazamiento del extremo pasivo MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ dentro del proceso Ejecutivo instaurado por CARRO FÁCIL DE COLOMBIA S.A.S. ante este Despacho Judicial, con el fin de notificarle el Auto de fecha veintidós (22) de enero de 2018, proferido en el proceso radicado bajo la partida No. 2017-01799.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la parte actora para que realice la respectiva publicación enunciado con antelación, bien sea en los diarios EL TIEMPO y EL ESPECTADOR o en otro diario de amplia circulación nacional, la cual se deberá efectuar el día domingo. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018
Por anotación en estado No. 127 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


BORIS SAKER HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2018

En la fecha, se deja constancia que el
presente proveído quedo ejecutoriado.

...regime de regimenes vigentes. LUMATO. DESE POSESION DEL CARGO a las guardadoras CECILIA NOVA REINA y LEDY ROSA PINZON NOVA, para que cesen ejercer sus funciones. QUINTO: Incorpórese esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento del nombrado menor. Comuníquese al respectivo funcionario del Estado Civil para la correspondiente anotación. SEXTO: Notifíquese al público el presente decreto de guarda definitiva del menor NICOLAS ANDRES, mediante aviso que se insertará por lo menos una vez en un diario de Amplia Circulación Nacional como "EL TIEMPO", la "República" o "El Espectador". Por secretaría elaborarse el respectivo auto SEPTIMO: Fijar la custodia y cuidado personal del menor NICOLAS ANDRES NOVA MONTERO, en cabeza de su abuela paterna señora CECILIA NOVA REINA, por lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia. OCTAVO: Señalar una cuota alimentaria en favor del menor NICOLAS ANDRES NOVA MONTERO, y a cargo de la demandada señora LUZ STELLA MONTERO CORTES, en la suma de \$150.000 pesos mensuales, los cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los primeros cinco días de cada mes, a partir de la fecha, suma que se incrementará en el mismo porcentaje que surte el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Legal Vigente. NOVENO: Sin condena en costas por no haber oposición. Se evade el presente Auto hoy cuatro (04) de SEPTIEMBRE de dos mil dieciocho (2018). MARY LUZ SIERRA QUROGA, SECRETARIA.

CL25820032
AVISO JUDICIAL - República de Colombia. Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA. Calle 5 No. 2556 de Urbaté. Teléfax 8552740. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que dentro del proceso de interdicción No. 2003-051, instaurado por el señor FLORENTINO CASTRO CASTRO, se profirió sentencia el día veintinueve (29) de enero de dos mil cinco (2005) y que en su parte resolutoria dice: ...10. DECISION En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA del circuito de Ubaté, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de ley, RESUELVE PRIMERO: Declarar la interdicción definitiva por retardo mental moderado, de la señora MARIA ARCELIA CASTRO CASTRO. SEGUNDO: Designar como guardador de la interdicción al señor PABLO CASTRO CASTRO, hermano de la interdicta, a quien se le dará posesión, se le discernirá el cargo, previa presentación de un inventario solemne de bienes de la incapaz. TERCERO: Exonerar al guardador de prestar caución. CUARTO: Privar a la señora MARIA ARCELIA CASTRO CASTRO de la administración de los bienes, confírase el manejo de éstos a su curador. QUINTO: Antes de tomar parte en la administración de los bienes de la interdicta, el guardador deberá presentar

JUCLIVE. POREHU. Declárese la interdicción judicial definitiva por discapacidad mental absoluta del señor Henry Charis Sarmiento, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.230.030 de Baranquilla. SEGUNDO: Declárese que el señor Henry Charis Sarmiento no puede administrar libremente sus bienes ni puede administrar libremente sus bienes ni disponer de ellos. TERCERO: Nómbrase curadora del señor Henry Charis Sarmiento, a su hermana Gloria Esther Charis Sarmiento, desése posesión y señálese el compromiso de cumplir fielmente con sus deberes. CUARTO: Notifíquese esta decisión al público mediante aviso que se insertará una vez en el diario EL TIEMPO o EL Espectador de amplia circulación nacional. QUINTO: Ordérese la confección de un inventario y análisis de los bienes que se encuentren en cabeza del señor Henry Charis Sarmiento, para este efecto designese de la lista de auxiliares de la Justicia a la Doctora Heidy Barracillas Escobar como perito contable y evaluador, quien deberá confeccionar dicho inventario dentro del término de 30 días. La perito en mención podrá ser ubicada en la Calle 45 G No. 30-226 Bloque 33 Apto 301 Tel. 3633451. SEXTO: Preste la curadora el inventario y análisis de bienes que presente a la auxiliar de la Justicia designada con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1306 de 2009 SEPTIMO: Comuníquese esta decisión al respectivo funcionario del estado civil para que haga la inscripción correspondiente. OCHO: Dése a la Secretaría de Salud correspondiente a fin de que el señor Henry Charis Sarmiento sea registrado en el libro de avanceamiento de personas con discapacidad mental absoluta dando así cumplimiento al parágrafo del Artículo 19 de la Ley 1306 de 2009. OCTAVO: Notifíquese esta decisión al Ministerio Público. NOVENO: Esta sentencia queda debidamente notificada por estado. DECIMO: Archívese el expediente. CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE JUJZ. CL25820005

AVISO - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., CALLE 14 No. 9-28/30. PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES SECRETARIALES DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., AVISA: Que dentro del proceso de INTERDICCION No. 2016-537 presentado por MARIA ELSA BAUTISTA SUAREZ, mediante Sentencia proferida el 7 de diciembre de 2017, proferida por el Jefe de Familia de Bogotá, la cual dispone instaurar la Sentencia de Interdicción en el folio correspondiente al margen del registro civil de nacimiento y en los demás libros respectivos de HILDA ALCIRA BAUTISTA SUAREZ, la cual decretó la interdicción por discapacidad mental absoluta. Se DESIGNO como curador de la persona declarada en interdicción

regimene de regimenes vigentes. Igualmente le informaron a la mamá del pte. que a eso de las 3 de la tarde el señor AMED MENA y su compañero "el tito" habían abolido una reconocida camioneta perteneciente al militar que operaba en la zona, conoció que quienes subían a ella, los difícilmente registraban a casa. Por lo anterior, se QTA, LLAMA Y EMPLEAZA al señor AMED MENA ROBLEDO, así como a las personas que tuvieron noticia de paradero para que se presenten al Juzgado y comuniquen lo que sea de su conocimiento. Se le advierte al empleado que si dentro del término indicado no comparece, se le nombrará curador Ad Litem, con quien se continuará el proceso hasta su culminación. El presente EDCITO se publicará en cartelería pública de la secretaría de este despacho y en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la República ("EL TIEMPO" o "El Espectador"), tribuna Administrativa de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección A

AVISO - REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, Bogotá D.C., ocho (8) de Agosto de dos mil dieciocho (2018). Ref. Proceso Ejecutivo. Rad. No. 1000003-040-2017-00206-00 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Como quiera que la demandada reúne los requisitos contemplados en los Artículos 82, 422, 424 y 468 del C.G.P., esto es, que las obligaciones contenidas en el Título Ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los Artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, se accederá a Librar Mandamiento Ejecutivo. Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de RICARDO QUINTERO MOSQUERA y en contra de CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ y MADELEINE OSSA HENAO, por las siguientes sumas de dinero: 1. \$10.000.000,000 m.c.t.c., por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio sin número con fecha de vencimiento el 27 de mayo de 2015. 2. Los Intereses moratorios Liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día siguiente a su vencimiento esto es 28 de mayo de 2015, hasta que se efectúe el Pago Total de la obligación, a la tasa equivalente a una y media veces el bancario corriente certificado por la Superfinanciera (Art. 884 del C. de Co.), para la fecha de su causación. SEGUNDO: Resolver lo referente a las costas en la etapa Procesal oportuna. TERCERO: Notificar a la parte Demandada de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Artículo

HECTOR DARIO REDONDO RAMIREZ, 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11
 LINA MARIA MEJIA HERRERA, 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11
 Inversiones Finca El Mirador S.A.S., Despacho Judicial Único Laboral Circuito Platts, Hulla, cantera 4 No. 13-84 Palmaro Justicia, Tel. 8361415
 Rayli Johanna Benachi Ramirez, c.c. 1.112.878.467, Segundo Promiscuo Municipal de Calma El Darian
 Maryuri Mestra Peruz, representante legal de Ferromateriales Punto Drywall, c.c. 40.860.888, Segundo Promiscuo Municipal de Maicao
 Carlos Alirio Palma Ramirez, Otando Rodriguez Martinez, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección A
 Myer Nelson Barreto Martinez, 85 Civil Municipal de Bogotá D.C.
 Alirio Vargas Almaraz, que lo requiere: Tercera Civil Municipal de Bogotá D.C.
 YUBI YISNEY PEÑALOZA MARTINEZ, c.c. 40.326.955, PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE, CARRERA 11 No. 7-55
 SAULO REINEL MORENO NOVOA, c.c. 17.323.801, PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE, CARRERA 11 No. 7-55
 CESAR AUGUSTO GUTIERREZ LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. 17.390.744 EXPEDIDA EN PUERTO LOPEZ, META, PROMISCUO DE FAMILIA DE MONTERREY, CASANARE, CALLE 16 No. 9-86, CESPA
 DOMINGO PINEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTA LITIS, PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACA
 RESURRECCION FORERO MORALES Y PERSONAS INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTA LITIS, PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACA
 Corporación Activita y de Cata Plaza Jusez, Nit. 900.817.970-1, Municipal de Paqueñas Causas Laborales de Topal
 Se Emplea a los Acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores Monica Alexandra Conde Ordoñez y Admerrth Herrera Bemal, para que Comparezcan ante este Despacho y hagan valer sus créditos dentro del Proceso que a continuación se relaciona. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 523 del C.G.P. en concordancia con el Art. 108 de la misma obra
 VICTOR PINEDA HERNANDEZ, REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA, CARRERA 14 No. 13-60, BARRIO LA CORCOORA, TEL. 8367394, CODIGO: 850013184001. YOPAL, CASANARE, ERIKA JULIETH RAMIREZ VARGAS

POLLO OLIMPIO S.A., HECTOR DARIO REDONDO RAMIREZ Y OTRO
 POLIMPIO S.A., LINA MARIA MEJIA HERRERA Y OTRO
 Inversiones Finca El Mirador S.A.S., Yudy Maribel Navarrete Rodriguez
 Treflados de Colombia S.A.S., Nit. 830.058.315-6, Rayli Johanna Benachi Ramirez, c.c. 1.112.878.467
 Treflados de Colombia S.A.S., Nit. 830.058.315-6, Maryuri Mestra Peruz, representante legal de Ferromateriales Punto Drywall, c.c. 40.860.888
 Policía Nacional, Carlos Alirio Palma Ramirez, Otando Rodriguez Martinez
 Camifaci de Colombia S.A.S., Myer Nelson Barreto Martinez
 Solicitante Amanda Rúa Florez, Cquisante: Herson Johan Vargas Rúa
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., YUBI YISNEY PEÑALOZA MARTINEZ, C.C. 40.326.955
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., SAULO REINEL MORENO NOVOA, C.C. 17.323.801
 HEIDY MILENA CARRANZA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 39.951.158 EXPEDIDA EN VILLANUEVA, CASANARE, CESAR AUGUSTO GUTIERREZ LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. 17.390.744 EXPEDIDA EN PUERTO LOPEZ, META
 JOSE ADOLFO RAMIREZ RIVERA, DOMINGO PINEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS
 JUANA RAMIREZ DE RAMIREZ, RESURRECCION FORERO MORALES Y PERSONAS INDETERMINADAS
 Adriani Patricia Sarmis Restra, c.c. 52.210.209, Corporación Activita y de Cata Plaza Jusez
 Monica Alexandra Conde Ordoñez, Admerrth Herrera Bemal
 ERIKA JULIETH RAMIREZ VARGAS, VICTOR PINEDA HERNANDEZ

GRANIZO GELY Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO
 AUTO DEL 31 DE JULIO DE 2018 ORDENA EMPLEAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS
 AUTO DEL 31 DE JULIO DE 2018 ORDENA EMPLEAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS
 Providencia: Auto admisorio demanda 8 de marzo de 2018
 Libro mandamiento de pago 3 mayo 2019
 Libro mandamiento de pago 25 enero 2017
 Colocar en los términos indicados en el artículo 108 y 263 del Código General del Proceso
 Fecha auto que ordena emplazar: 15 de agosto de 2018, fecha auto que libra mandamiento de pago: 22 de enero de 2018 y 20 de febrero de 2018
 Notificación de Auto que Declara Abierto y Radica el Proceso de Sucesión Intestada de Fecha 02 de Abril de 2018
 NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017 Y AUTO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018
 NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018 Y AUTO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018
 NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018
 NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018
 NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018
 Notificación Auto que Admite de Demanda de fecha (26) de Abril de 2018. Fecha del Auto que Admite el Emplazamiento Nueve (09) de Julio de dos mil dieciocho (2018)
 Emplazamiento

EJECUTIVO
 EJECUTIVO
 Ejecuto Singular de Minima Cuantía
 Ejecuto Singular de Minima Cuantía
 Acosón de Repetición
 Ejecuto Prendario
 Sucesion Intestada
 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
 DIVORCIO
 NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018
 PERTENENCIA
 RADICACION
 ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
 Liquidacion de la Sociedad Conyugal
 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

110014003037 2017 0095800
 110014003037 2017 0095800
 110014003037 2017 0095800
 110014003037 2017 0095800
 200002390000 2015 0237300
 200002390000 2015 0237300
 110014003030 2018 0029500
 3017-0249
 2018-0249
 85/623184001-2018-00677 00
 152994088001-2018-00087-00
 152994088001-2018-00088-00
 2018-111
 Radicación: 733493184001-2018-00036-00, Folio 105 Tomo 30
 2017-0210



Clasificados

DOMINGO

ELTIEMPO • 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

6.12

NA ALARCON ACOSTA, fecha a partir de la cual procederá al ejercicio de la guarda SEPTIMO. Notifíquese al Procurador adscrito al Juzgado OCTAVO. Enlase el expediente a la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia. Se firma por quienes en ella intervienen. La juez SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO. La apoderada, MARTHA LIDIANA MARTINEZ AMAYA. La accionante, MARIA CAROLINA ALARCON ACOSTA. **CL25820074**

AVISO JUDICIAL. Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Calle 5 No. 7-56 de Usabé. Telefax 8552740 LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE USABE, CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que dentro del proceso de SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD No. 201600266 instaurado a través de Apoderado Judicial por la señora CECILIA NOVA REINA, a favor de los intereses del menor NICOLAS ANDRES NOVA MONTERO, en contra de la progenitora y representante legal LUZ STELLA MONTERO CORTES, se proferió sentencia el día veintinueve (29) de agosto de 2018 y en su parte resolutoria dice: "PRIMERO. SUSPENDER a LUZ STELLA MONTERO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.364.291, de la patria potestad que hoy tiene sobre su menor hijo NICOLAS ANDRES NOVA MONTERO, SEGUNDO. DESIGNAR como GUARDADORA LEGÍTIMA del Menor NICOLAS ANDRES NOVA MONTERO, a la señora CECILIA NOVA REINA, identificada con la c.c. No. 63271522 de Bucaramanga, en su calidad de abuela materna y como GUARDADORA LEGÍTIMA SUPLENTE a la señora LEIDY ROSAÑA PINZON NOVA, a quienes se les da posesión y se les otorga el otorgar caución. TERCERO. ORDENAR a las GUARDADORAS LEGÍTIMAS y SUPLENTEs se encarguen de administrar los bienes que pueda llegar a tener el menor NICOLAS ANDRES NOVA MONTERO, Revocando una resolución debidamente comprobada, rindiendo cuentas en el momento en que se le pidan, respondiendo hasta la culpa leve de los actos de su administración y solicitando autorización para la enajenación de los Bienes raíces, cuyos valores son superiores a 400 salarios

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL que se adelanta en el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la carrera 10 No. 14-33 piso 2do, bajo el número de radicado 10004003070.2015.0098500, en el cual se dio APERTURA al proceso de liquidación de la deudora, mediante auto de fecha 13 de enero de 2016. Por medio de este AVISO notifico y convoque a todos los acreedores de la deudora que se crean con derechos a participar en la liquidación, al cónyuge o compañero permanente, a los acreedores incluidos en la relación de finliva de acreencias JAVIER FERNANDO RINCON ALBARRACIN Y PROMOTORA PREMIUM S.A.S, PEDRO MANUEL PUENTES TORRES, SERVANDO MORENO NUNEZ, SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, CODESA S.A. E.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, LUIS ENRIQUE CHAPARRO, BANCO AV VILLAS, FENALCO, CLARO COLOMBIA, PABLO CONTRERAS Y YONELLY ISABEL ABELLO SILVA, para que se hagan parte, presenten y hagan valer sus acreencias dentro del vigésimo día siguiente a la publicación de este AVISO, en los términos del Artículo 565 del Código General del Proceso. MARIA ESPERANZA ESTEPA BENAVIDES, c.c. No. 51.875.814 de Bogotá, ABOGADA LIQUIDADORA. **CL25820084**

AVISO. Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, República de Colombia, Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, Edificio Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso 010mpa@soledad@consejodajudicial.gov.co. ACTA DE AUDIENCIA, En Soledad, a los (27) días del mes de Julio de 2018. Número Proceso 087580334001-2016-00547-00. Proceso Interdicción Demandante: Gloria Esther Charis Samaniego. Demandado: A la presente diligencia compareció la demandante señora GLORIA ESTHER CHARRIS SARMIENTO acompañada de su apoderado judicial Dr. Luisdó Sandoval Charis, Concluido en audiencia pública el Juzgado Promiscuo de Familia Oral de Soledad, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, se hizo constar que el día 08

como Guardador(a) Principal del interdicto a su hija SARA INÉS RODRIGUEZ AHUMADA (identificada) con la cédula de ciudadanía No. 20.800.490 expedida en Villagómez, quien tendrá a su cargo el cuidado personal del interdicto, velará por su bienestar y administrará sus bienes y los que llegare a tener. Y como Guardador(a) Suplente a su hija JOHANA RODRIGUEZ AHUMADA (identificada) con la cédula de ciudadanía No. 20.800.570 expedida en Villagómez. Para fines previstos en el numeral 7o del artículo 565 del C.G.P., y atención a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto de fecha 08 de agosto de 2018, se comunicará la declaración de interdicción mediante el presente AVISO que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación como EL TIEMPO, El Nuevo Siglo o La República, hoy 04 SEPT. 2018. JENNIFER ANDREA CAROLINA TELLES, Profesional Universitaria. **CL25820202**

AVISO. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, TURBO, ANTIOQUIA, LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE TURBO, ANTIOQUIA, HACE SABER: Que en este despacho mediante providencia del 30 de julio de 2018, se ADMITIO, la demanda de jurisdicción Voluntaria para la DECLARATORIA, JUDICIAL DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor AMED MENA ROBLEDO, promovido por el señor RAFAEL MENA SALAZAR, por intermedio de apoderada judicial legalmente constituida, en proceso radicado número 05, 837, 31 84-001-2018-00277-00. El señor AMED MENA ROBLEDO, mayor de edad, tuvo su último domicilio en el barrio Gallán del Municipio de Turbo, Antioquia, desde el día 15 de enero de 2001, fecha en el cual salió de su casa en búsqueda de su hermanita para que le colaborara económicamente y volvió a saber de él, de acuerdo a la información recogida por la madre del demandante se le indicó que el presunto desaparecido se encontraba en el camino con un señor de nombre famely apodado "el fluto" quien al

Emplazatorios De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C., Artículo 108 del C.G.P o Artículo 293 del C.G.P)

Persona Emplazada	Juzgado	Demandante	Demandado	Objeto	Clase de proceso	Número de proceso
ESPERANZA AVILA LEAL, C.C. No. 41.430.968	NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ESPERANZA AVILA LEAL	Auto interlocutorio No. 1012 del 13 de septiembre de 2017 (Mandamiento de pago), y Auto interlocutorio 135 del 2 de febrero de 2018 (corrige mandamiento de pago)	Ejecutivo Singular	RADICACIÓN: 63014003008 2017-09485-00
FRANCY ELIZABETH MARIÑO AMAYA, C.C. \$2.267.613, MYRIAM MARIÑO AMAYA, C.C. \$1.980.160, ALVARO POVEDA MARIÑO, C.C. 79.554.998, JORGE MARTIN MARIÑO, C.C. 79.521.073 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)	ALONSO HERNÁN PARRADO PARRADO, C.C. 478.947, EUGENIA PARRADO HERNANDEZ, C.C. 21.190.075.	FRANCY ELIZABETH MARIÑO AMAYA, C.C. \$2.267.613, MYRIAM MARIÑO AMAYA, C.C. \$1.980.160, ALVARO POVEDA MARIÑO, C.C. 79.554.998, JORGE MARTIN MARIÑO, C.C. 79.521.073 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	EMPLAZAMIENTO	DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	RADICADO: 90001-40-23-001-2014-00197-00
TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE JUICIO, ESPECIALMENTE PARA QUE SE HAGAN PRESENTES EN LA FICCIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES HERENCIALES	SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)	YULIAN ARLEY GONZALEZ REY, C.C. 1.121.901.771 DE VICIO	CAUSANTE: NANCY REY, C.C. 40.377.910 DE VICIO (O.E.P.D.)	AUTO ADMISORIO: AUTO QUE DECLARA APERTURA DE LA SUCESIÓN DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018	SUCESIÓN INTESTADA	RADICADO: 50001-40-03-002-2016-00398-00
Nubia Salazar Gomez, c.c. 41.212.615	Promiscuo del Circuito de San Jose del Guaviare	Zuley Martinez, c.c. 66.845.839	Nubia Salazar Gomez, c.c. 41.212.615	Providencia: 01 Agosto 2018	Ordinario Laboral	Radicado: 2015-00117-00
JORGE LUIS VALDEZ OROZCO	PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MANIZALES	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM - PAR TELECOM	JORGE LUIS VALDEZ OROZCO	PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE LISTADO, PARA NOTIFICARLE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 20 DE FEBRERO DE 2018	LABORAL ORDINARIO	RADICACIÓN EXPEDIENTE: 170014105001 2017 0000200
Personas indeterminadas	Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá	Luis Alberto Arias, con cédula de ciudadanía No. 19.137.628	Ruben Darío Rojas Ardila, con cédula de ciudadanía No. 17.003.671 y Ramón Emilio Rojas Ardila	Auto Admisorio: 21 de Junio de 2018	Pertenencia de Prescripción Extraordinaria de Dominio. Verbal Sumario	110013103046 2018 0004800
Ruben Darío Rojas Ardila, con cédula de ciudadanía No. 17.003.671 y Ramón Emilio Rojas Ardila	Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá	Luis Alberto Arias, con cédula de ciudadanía No. 19.137.628	Ruben Darío Rojas Ardila, con cédula de ciudadanía No. 17.003.671 y Ramón Emilio Rojas Ardila	Auto Admisorio: 21 de Junio de 2018	Pertenencia de Prescripción Extraordinaria de Dominio. Verbal Sumario	110013103046 2018 0004800
Emilia Esther Bonilla de Blanco	Primero Promiscuo Municipal de Ciénega, Magdalena	Banco de Colombia	Emilia Esther Bonilla de Blanco	Notificación Mandamiento de Pago proferido de 01 de marzo de 2017	Ejecutivo Singular	2017-00588-00
Personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien	Segundo Civil del Circuito de Soledad en Oradad, Boyacá	Herederos indeterminados de la señora Alejandrina Torres, Hector Felipe Lopez Lopez, Rosalinda Gil de López, Teresa Rincon Villa, de Mora, Julio Chaparrón González, Julio Cesar Granados Flaga, Daniel Cruz Rojas, Lucía del Pilar Pinzon	Herederos indeterminados de la señora Alejandrina Torres, Hector Felipe Lopez Lopez, Rosalinda Gil de López, Teresa Rincon Villa, de Mora, Julio Chaparrón González, Julio Cesar Granados Flaga, Daniel Cruz Rojas, Lucía del Pilar Pinzon	Notificación de auto admisorio de la demanda de fecha veintinueve de agosto de 2018 (Art. 108 C.G.P)	Verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	157593103002 2017 00001-00

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

48

JUEZ OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

28205 3-OCT-'18 12:30

Ref: EJECUTIVO PRENDARIO No: 2017-1799
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el ánimo de allegar el correspondiente edicto emplazatorio del demandado MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ publicado el pasado 9 de septiembre de 2018, en periódico EL TIEMPO, tal como fue ordenado por el Despacho a través de auto de fecha 15 de agosto del presente año.

Por lo anterior sírvase continuar con el trámite del proceso de acuerdo a lo que en derecho corresponda.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA

C.C. No. 79.949.957

T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

JJB

Carrera 69 No. 25 B - 44 Oficina 501
Tel: 7450348 Ext. 1004
Celular: 3104849495

49



Boris Saker
Hernandez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400308520170179900

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2017
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 085 Bogota Dc	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Juez/Magistrado	JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ		
Número Consecutivo	01799	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso	EJECUTIVO
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

! Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo Tipo

Actuación

Fecha Inicial Fecha Final

	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación	
	GENERALES	AUTO EMPLAZA	09/10/2018	09/10/2018 2:30:13 P. M.	REGISTRADA	

Total Registros : 1

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 09/Oct./2018
11:45:24 A. M..

1.0.1.0

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

2F QUILA 50
JUZGADO 85 CIVIL MPAL

29371 21-JAN-19 10:30

Señor

JUEZ OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad

Ref: EJECUTIVO No. 2017-1799
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el ánimo de solicitar el **SECUESTRO DEL VEHICULO IDENTIFICADO CON PLACAS JCY-985** el cual se encuentra capturado desde el pasado dieciocho (18) de julio de 2018 y se localiza en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, ubicado en la **Calle 4 No. 11 – 05 Bodega 1, Barrio: Planadas** en el municipio de Mosquera – Cundinamarca (0.7 Km vía Bogotá – Mosquera)

Como petición especial solicito al Señor Juez de conformidad a lo consagrado en el Art. 595 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso, se sirva fijar caución para que se entregue en depósito el automotor al acreedor prendario.

Del señor Juez, atentamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Carrera 69 No. 25 B - 44 Oficina 501
Tel: 7450348 Ext. 1004
Celular: 3104849495



SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ S.A.S.

Nit. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 60 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda
Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund.
PBX: 703 2051
Cel: 316 393 6806 • 321 391 9053 • 321 956 9811
Bogotá - Cundinamarca

Nº 0512

HORARIO DE RETIRO DE VEHICULOS
L-V 8:00 AM - 12:00 M • 2:00 PM - 4:00 PM



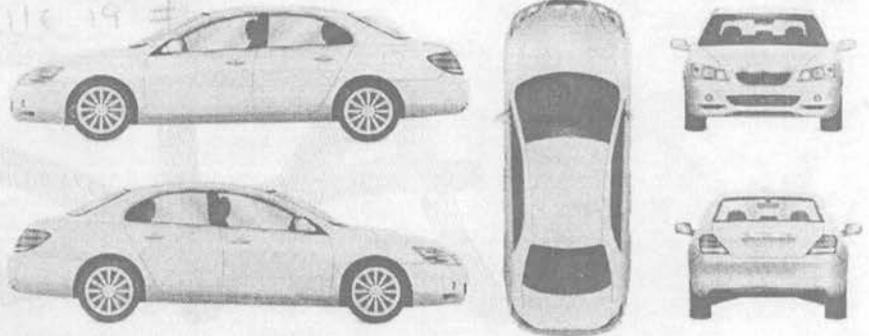
CIUDAD: BOGOTA D.C. FECHA: JULIO 18, 18

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ C.C. 79 316 321 DE: BOGOTA.
PROFESIÓN: INDEPENDIENTE E-MAIL: MIYER@GMAIL.COM
DIRECCIÓN: KRA 7A #32-19 SUR SANISIOBO CELULAR: 314 418 0157

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: JCY-985
MARCA: CHEVROLET
LINEA: SAIL
MODELO: 2017
CLASE: AUTOMOVIL
COLOR: BLANCO
SERVICIO: PARTICULAR
CARROCERÍA: SEDAN
PRENDA: (041) CARROFACIL
PUERTAS: 04



No MOTOR: LCU*161170288 LIC. DE TRANSITO No. NO SOAT: NO
No SERIE: 86158MOH8019667 KILOMETRAJE: NO DOCUMENTOS SI NO

INVENTARIO

	BOMPERA	ANTENA	PERSIANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LIMPIABRISAS	EXPLORADORAS	V. PANORAMICO	VIDRIO TRASERO	TAPA BAUL	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANIJAS PUERTAS	COJINERIA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENICERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PITO	LLAVES	TAXIMETRO	REDIO TELEFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS			
BUENO		X								X					X					X		X						X	X	X	X											
REGULAR			X	X	X	X	X	X	X				X	X		X	X	X	X						X	X																
MALO	X											X	X																													
NO FUNCIONA																																										
GOLPEADO																																										

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehiculo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.
Para retirar el vehiculo se deberá pagar el valor del parqueadero
No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 85 CM PROCESO: # 2017-0179900 REFERENCIA: Executivo
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ
REP. POLICIA NACIONAL: CUADRANTE 9 PLACA: 180329
CELULAR: 300 202 41941 ZONA: MARTINEZ
OBSERVACIONES: REGULAR ESTADO DE PINTURA Y LATONERIA. CLAVE # 1722

C.C.

PLACA No.

52

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda con escrito del actor. Sírvase a proveer 11 de febrero de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

RADICACIÓN: 110014003085-2017-01799-00
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: CARRO FÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que se encuentra vencido el término del emplazamiento y el demandado MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ no se apersonó del presente asunto por sí mismo o por intermedio de apoderado judicial y a fin de que se encuentre debidamente representado se designara auxiliar de la justicia.

Por otra parte, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, la Policía Nacional dejó a nuestra disposición el vehículo de placas **JCY - 985**, y como quiera que en el escrito de medidas cautelares la apoderada judicial solicitó el secuestro del vehículo, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR al auxiliar de la justicia que figura en la lista adjunta a este proveído. Se le recuerda al profesional del derecho que el cargo es de forzosa aceptación, según lo dispuesto en el art. 48 del C. G. del P. y se asignan como gastos de curaduría la suma de \$370.000.00 M/cte.

SEGUNDO: Comuníquesele al auxiliar de la justicia conforme al artículo 49 *ibidem*. Líbrese telegrama.

TERCERO: DECRETAR el secuestro preventivo del vehículo clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, carrocería SEDAN, línea SAIL, de color BLANCO GALAXIA, modelo 2017, de placa **JCY - 985**, de propiedad del demandado MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ, vehículo que está a disposición de este Juzgado en el parqueadero denominado "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.", ubicado en la Calle 4 # 11 – 05, BARRIO PLANADAS en el municipio de Mosquera – Cundinamarca (0.7 Km, vía Bogotá – Mosquera).

CUARTO: COMISIONAR a la respectiva Alcaldía Local para que lleve a cabo la diligencia del anterior numeral. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija honorarios por la suma de \$370.000,00.

QUINTO: LIBRAR el Despacho Comisorio pertinente con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2019
Por anotación en estado **No. 19** de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2019

En la fecha, se deja constancia que el
presente proveído quedo ejecutoriado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



53

- El Auxiliar ALCIRA BETANCOURT CORTES ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Despachos Judiciales



Consultas



AUXILIARES DE LA JUSTICIA

El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA provee un conjunto de funcionalidades y servicios a usuarios externos, así como a usuarios de la Rama Judicial, con el fin de apoyar el cumplimiento de las funciones del Consejo Superior de la Judicatura. Dentro de las funciones anteriormente mencionadas encontraras:

Regular, organizar y llevar el registro nacional de los abogados, expedir la tarjeta profesional así como los duplicados y cambios formato, las sanciones disciplinarias impuestas y la expedición de la vigencia de las tarjetas profesionales de los abogados. pedir las licencias temporales, registrar a los jueces de paz y a los auxiliares de la justicia, certificar la práctica jurídica, elaborar las listas para las prácticas académicas y autorizar el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho.

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 81130

Respetado doctor
ALCIRA BETANCOURT CORTES
DIRECCION CALLE 17 No. 8 - 35 OFICINA 501
BOGOTA

20 FEB. 2019

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 085 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 085 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308520170179900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 085 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 19 N° 6-48 piso 5 Ed. San Remo**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Igualmente se le infirma que le fueron designados como gastos de curaduría la suma de \$370.000,00.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
ERIKA MORENO IBÁÑEZ

Fecha de designación: **miércoles, 13 de febrero de 2019 10:35:45 a. m.**
En el proceso No: **11001400308520170179900**



59

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo
Superior de la Judicatura)
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo

DESPACHO COMISORIO No. 0541

EL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el PRESENTE ASUNTO bajo el radicado No. 110014003085-2017-01799-00 DE **CARRO FÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.** contra MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ mediante auto del 13 de febrero de 2019, se le comisiono con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **JCY – 985**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Para la práctica de dicha medida se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a quien aparece en el acta adjunta de la presente comisión, a quien se le fija como honorarios la suma de \$370.000 M/CTE.

Para los efectos legales se anexa copia del auto mediante el cual se ordenó llevar a cabo la presente diligencia y copia del acta adjunta en la cual se designó al auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre.

Es apoderado de la parte actora el Dr. JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA identificado con C.C. 79.949.957 y T.P. 183.295 del C.S. de la J.

Se libra el día 19 de febrero de 2019.

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Constancia de Retiro de Oficio

El día de hoy 12 MAR 2019 compareció a este

Despacho el (a) Señor (a) Jessica Benavides con C.C. No.

1023913785 en calidad de Autorizada

para retirar el oficio No. 0541 de fecha 19-02-19.

Firma de quien recibe



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



56

- El Auxiliar SERSIGMA SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Despachos Judiciales



Consultas



AUXILIARES DE LA JUSTICIA

El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA provee un conjunto de funcionalidades y servicios a usuarios externos, así como a usuarios de la Rama Judicial, con el fin de apoyar el cumplimiento de las funciones del Consejo Superior de la Judicatura. Dentro de las funciones anteriormente mencionadas encontraras:

Regular, organizar y llevar el registro nacional de los abogados, expedir la tarjeta profesional así como los duplicados y cambios de formato, las sanciones disciplinarias impuestas y la expedición de la vigencia de las tarjetas profesionales de los abogados. .pedir las licencias temporales, registrar a los jueces de paz y a los auxiliares de la justicia, certificar la práctica jurídica, elaborar las listas para las prácticas académicas y autorizar el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho.

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



57

Despachos Judiciales

Consultas

RealizarNombramiento

- El Auxiliar CANDELARIA MARIA GONZALEZ VISCAINO ha sido Reasignado en el cargo seleccionado

Reasignar Designación y Nombramiento Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 085 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS PROCESO

Consulta por número de Proceso

Consulta por número de Designación

Búsqueda Avanzada

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400308520170179900

Buscar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

50

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto informando que el auxiliar de la justicia no tomó posesión del cargo de curador ad-litem. Sírvase a proveer 19 de marzo de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5° Edificio San Remo

RADICACIÓN: 110014003085-2017-01799-00
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: CARRO FÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

A fin de continuar con el trámite procesal respectivo y en aras de que la parte demandada cuente con la debida representación, teniendo en cuenta que el (la) Dr. (a) ALCIRA BETANCOURT CORTES no se acercó a este estrado judicial para notificarse en nombre del demandado MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem a él (la) Dr. (a) ALCIRA BETANCOURT CORTES.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem a quien aparece en el acta adjunta a este proveído, según lo dispuesto en el art. 48 del C. G. del P., se asignan como gastos de curaduría la suma de \$370.000.00 M/cte.

TERCERO: ADVERTIR al auxiliar de la justicia que este cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento para asumir el cargo, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de justicia.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2019
Por anotación en estado **No. 42** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de abril de 2019
En la fecha, se deja constancia que
el presente proveído quedo
ejecutoriado.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 81130

Respetado doctor

CANDELARIA MARIA GONZALEZ VISCAINO

DIRECCION CARRERA 92 No. 152 A -50 APTO 110 ETAPA 2 CONJUNTO RES. SENDEROS
DE SUBA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 085 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 085 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400308520170179900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 085 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 # 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya Piso 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Igualmente se le infirma que le fueron designados como gastos de curaduría la suma de \$370.000,00.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ERIKA MORENO IBÁÑEZ

Fecha de designación: **miércoles, 27 de marzo de 2019 11:25:28 a. m.**

En el proceso No: **11001400308520170179900**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 03 DE ABRIL DE 2019 COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE BOGOTÁ LA DOCTORA **CANDELARIA MARIA GONZALEZ VIZCAINO** CON CEDULA No **51564543 DE BOGOTA** Y **T.P. 129265 DEL CSJ** QUIEN ACTÚA COMO CURADOR AD-LITEM EN REPRESENTACION DEL DEMANDADO **MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ** A QUIEN SE LE NOTIFICA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018 Y AUTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NUMERO **2017-01799 DE CARRO FACIL DE COLOMBIA SAS** CONTRA **MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ** SE LE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS ADVIRTIÉNDOLE QUE CUENTA CON 10 DÍAS. PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA EN LA CALIDAD DESIGNADA POR ESTE ESTRADO JUDICIAL TERMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ELABORACIÓN DE ESTA ACTA. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

Candela Vizcaino

CANDELARIA MARIA GONZALEZ VIZCAINO

C.C. 51564543

DIRECCIÓN: Kr. 92 # 152A-50 Apto 440 Torre 2. Conjunto Resid.

TELÉFONO: 311-2387663

fixo: 5377027

Señaleros de Saba
Barrio Saba - El pinar
Bogotá D.C.

QUIEN NOTIFICA:

José Oswaldo Mesa Dávila

JOSÉ OSWALDO MESA DÁVILA
ASISTENTE JUDICIAL

Erika Moreno Ibañez

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
SECRETARIA

61
ZF
QMB

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
31461 24-APR-'19 15:07

Señora:

Juez, Juzgado 085 Civil Municipal de Bogotá

Atte: Dra. Martha Yaneth Vera Garavito

Complejo Judicial Jaramillo Montoya Piso 10

Proceso Ejecutivo Prendario-Mínima Cuantía-

Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S.

Demandado: Miyer Nelson Barreto Martínez

Radicación: 110014003-085-2017-01799-00

Respetada Dra.

Candelaria María González Vizcaíno, abogada en ejercicio, mujer, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de CURADORA AD LITEM del Señor MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda EJECUTIVO PRENDARIO, conforme lo regula el art. 92 del C.G.P., instaurada a través de apoderado judicial por la Sociedad CARROFACIL S.A.S, Nit. 900.571.482-0, representada legalmente por RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Primero: Es cierto. Se acepta. Se encuentra probado con el documento aportado como prueba.

Segundo. Es cierto. Se acepta. El pagare así lo estipula.

Tercero. No se acepta. No me consta si el ejecutado realizó pagos parciales y/o total a la obligación comprendida en el pagare.

Cuarto. No se acepta. No me consta. No conozco los hechos planteados por el demandado respecto a la responsabilidad de pagar la suma adeudada.

Quinto. Es cierto. Se acepta es un presupuesto legal previsto en el art.422 del C.G.P..

Sexto. No se acepta. No me consta que el ejecutado haya sido requerido para el pago de la obligación. O si, este haya pagado o no la obligación.

Séptimo. Es cierto. Se acepta. Se demuestra con los documentos aportados como prueba.

Octavo. Es cierto. Se acepta. obra en el expediente el pode otorgado por el representante de la sociedad que así lo demuestra.

HECHOS POR LA PARTE DEMANDADA:

1.) Manifiesto que intente comunicarme con el señor Miyer Nelson Barreto Martínez, al número de celular: 321-2050887 que aparece en el formulario de inscripción inicial, y no respondió mi llamada.

2) Indague en la página web: www.paginasAmarillas.Com/buscapersonas, sin resultado alguno.

3.) En consecuencia a lo anterior, no tengo en mi poder documentos con los cuales pueda proponer una excepción de fondo de pago sea parcial o total. Tampoco conozco los hechos que sustenten una excepción.

PRETENSIONES:

No me allano por carecer de disposición para acerlo. No me opongo por carecer de los elementos de prueba para hacerlo. Solo puedo atenerme a las pruebas que obran en el plenario. Y a la decisión que profiera la señora Juez con fundamento en los hechos que se encuentren demostrados.

EXCEPCIONES:

En cumplimiento al art. 442 del C.G.P., manifiesto que NO tengo elementos de juicio ni probatorios para sustentar y proponer excepción alguna.

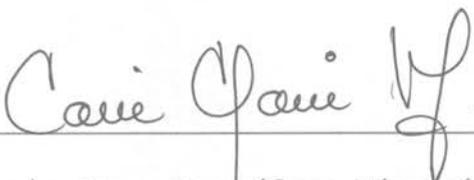
NOTIFICACIONES:

Mi representado y el actor en las direcciones indicadas en la demanda.

La suscrita las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Kr.92 # 152 A-50 Pato 110 torre 2, Conjunto Residencial Senderos de Suba, Barrio Suba-El pinar de Bogotá D.C., correo electrónico: candegoviz (arroba)Hotmail.com; celular: 311-2387663, teléfono fijo:5377027.

De la Señora Juez se suscribe,

Atentamente,

Firma: 

Candelaria Ma. González Vizcaíno

C.C. No.51'564.543 de Bogotá.

T.P. No.129.265 del C. S.J.

63

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente asunto para continuar con el trámite procesal correspondiente. 23 de abril de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Transitoriamente convertido en
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14- 36 Edificio Jaramillo Montoya

Bogotá, D.C tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO CON RADICADO: 11001400308520170179900

Al observar el expediente que recoge el trámite del proceso ejecutivo singular instaurado por Carro Fácil de Colombia S.A. en contra de Miyer Nelson Barreto Martínez, observa el despacho lo siguiente:

1.- La parte demandante presentó como recaudo ejecutivo el pagaré que obra a folio 2 - 3 del cuaderno de ejecución, en los términos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

2.- Librado el mandamiento de pago por reunir los requisitos de ley por medio de auto 22 de enero de 2018 -fls 20 C1-, se notificó a la parte demandada por emplazamiento y nombramiento de curador ad litem respecto del ejecutado Miyer Nelson Barreto Martínez, como lo norma el artículo 108 del Código General del Proceso en armonía con lo prevenido en el artículo 293 de la misma obra.

3.- Una vez notificado el extremo pasivo de la providencia de apremio, aquella no interpuso ninguna excepción o mecanismo de defensa tendiente a desvirtuar los derechos reclamados en la demanda.

4- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 440 *ibídem*, el cual señala que si no se propusieren excepciones oportunamente el juez ordenará, por medio de auto, avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, se dispone proseguir de dicha manera para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento

ejecutivo, librado según la demanda y al recaudo ejecutivo presentado, estando reunidos los presupuestos procesales tales como la competencia.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución a favor de la entidad de Carrofacil de Colombia S.A.S. y en contra de Miyer Nelson Barreto Martinez para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, los artículos 365 y 366 *ídem*, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de (\$1.979.000) MCTE. para ser incluidas en la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 06 de mayo de 2019 por anotación en estado **No 55** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA GISETH MORENO IBAÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2019
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

64



Cerrar Sesión

USUARIO: EMORENOI	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041085	DEPENDENCIA: 110014003085 JUZ 085 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 24/05/2019 2:43:38 PM	ÚLTIMO INGRESO: 23/05/2019 06:38:53 PM	CAMBIO CLAVE: 17/05/2019 15:02:11	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 24/05/2019 02:43:37 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
 SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Señores
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: 2009-1271

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Contra GERMAN RICARDO RUIZ Y CIA LTDA., GERMAN RICARDO RUIZ LEON y YOLANDA ROSERO
FAJARDO

OFICIOS DE EMBARGO CON CONSTANCIA DE RECIBIDO

SOLICITUD ELABORACION DE NUEVO DESPACHO COMISORIO

JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi
a, obrando en mi condición de apoderado judicial de LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO,
junto con el presente escrito estoy aportando los siguientes documentos:

Copia oficio 464 de 18 de marzo de 2010 junto con constancia de radicación en la Cámara de Comercio de Bogotá –
OPERACIÓN 09RSP0618014 DE 18 DE JUNIO DE 2010.

Copia oficio 465 de 18 de marzo de 2010 junto con constancia de radicación en la Cámara de Comercio de Bogotá –
OPERACIÓN 09RSP0618015 DE 18 DE JUNIO DE 2010.

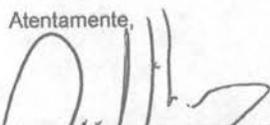
Copia oficio 1748 de 25 de junio de 2010 con constancia radicación en el Banco de Bogotá.

Copia oficio 1747 de 25 de junio de 2010 con constancia radicación en el BANCO DAVIVIENDA

Copia oficio 1746, 1752 Y 1751 de 25 de junio de 2010 con constancia radicación en el Banco BBVA.

Igualmente mediante el presente escrito solicito se libre nuevamente despacho comisorio para realizar la diligencia de embargo y secuestro de conformidad con orden impartida por su despacho en el numeral primero de la parte resolutive de auto de 16 de febrero de 2010 notificado por estado el 18 de febrero de 2010. El despacho comisorio inicialmente fue elaborado por su despacho bajo el número 089-09/1271 y fue devuelto sin diligenciar por la Inspección de Policía de Kennedy, la diligencia no se realizó debido a que se estaba en acercamiento para un acuerdo de pago el cual finalmente no se concreto.

Atentamente,


JOSE DANIEL CASTRELLON PARDO
c.c. 79'246.062 de Suba
T.P. 90.437 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado Judicial LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Anexo: Lo anunciado.

65

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2019 05 24			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9623 Reval CIA 7		NÚMERO DE OPERACIÓN 233900178	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041085
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 85 civil municipal				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400308520170177900		

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 900571482-0	PRIMER APELLIDO Carrofacil de Colombia	SEGUNDO APELLIDO SAS	NOMBRES
--	--	-----------------------	---	-------------------------	---------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 79316321	PRIMER APELLIDO Barreto Martinez	SEGUNDO APELLIDO Miyer Nelson	NOMBRES
---	--	--------------------	-------------------------------------	----------------------------------	---------

CONCEPTO

<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:
Pago de honorarios a curadora

* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)
\$ 370.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE
Carrofacil de Colombia SAS

C.C. O NIT No. 900571482-0

TELÉFONO 745038

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)
\$ 370.000

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL CHEQUE AHORRO CORRIENTE

COMISIONES (2)
\$ //

IVA (3)
\$ //

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
\$ 370.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE Carrofacil de Colombia

C.C.No. 900571482-0

OPERADOR: CAROLINA GONZALEZ Y FIRMA
 MONTE: CAROLINA GONZALEZ Y FIRMA
 VALOR: \$370.000,00
 Terminal: 0511521 Operación: 24999136
 Transacción: CIBROS EFECTIVO

COPIA CONSIGNANTE
 OFIXP19

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor

JUEZ OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Transformado
transitoriamente en Juzgado Sesenta y Siete Civil Municipal de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá)
Ciudad

3F *afsb*
JUZGADO 85 CIVIL MPAL

32674 18 JUN 2019 10:58

Ref:	EJECUTIVO No. 2017-1799
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo:	MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría, con el ánimo de allegar copia simple de la consignación de depósito judicial correspondiente al pago de los **gastos de curaduría** de la profesional del derecho Candelaria Maria Gonzalez Vizcaíno, debidamente notificada como obra en el plenario.

Dicha consignación fue realizada el 24 de mayo de 2019 por valor de trescientos setenta mil pesos M/Cte. (\$370.000.00), tal como fue ordenado en providencia del 27 de marzo del año en curso por el Despacho.

Del señor Juez, atentamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Carrera 69 No. 25 B - 44 Oficina 501
Tel: 7450348 Ext. 1004
Celular: 3104849495

60

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 C. S. de la J.

Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

Teléfono: 2867570

E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



NUMERO DE PROCESO 201701799

FECHA 25 de junio de 2019

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	63	\$1.979.000,00
NOTIFICACIONES	1	34 y 42	\$14.600,00
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURIA	1	65 y 66	\$370.000,00
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			\$2.363.600,00

OBSERVACIONES: No se tienen en cuenta los gastos de publicación (fl. 47 C1), como quiera que no se acredita el pago de los mismos.

ERIKA MORENO BANEZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA, PASA AL DESPACHO DEL JUEZ, PARA EFECTOS DE SER CALIFICADA DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL ART. 366 C.G del P.

Elaborado: Erika Moreno

69
CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez, con depósito judicial por gastos de curaduría. Sírvase proveer. Bogotá 26 de junio de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 octubre 12 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura
Carrera 10 No. 14 - 36 piso 10° Edificio Jaramillo Montoya

PROCESO N° 110014003085-2017-01799-00

Bogotá D.C., 26 de junio de 2019

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y visto el soporte de depósito judicial a folio 65, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Disponer la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la curador *ad Litem*, hasta el monto designado como gastos por este Despacho, esto es \$370.000,00¹.

SEGUNDO: Por secretaría efectúense debidamente las órdenes de pago ante el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2019
Por anotación en estado **Nº. 76** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBAÑEZ
Secretaría

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de julio de 2019
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

¹ Auto 27 de marzo de 2019 (fol. 58 - C1)

70

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez liquidación de costas para revisión y aprobación. Sírvase proveer. Bogotá 26 de junio de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Carrera 10 N° 14 - 36 piso 10° Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN: 110014003085-2017-01799-00

Bogotá D.C., 26 de junio de 2019

Como quiera que la secretaría de este juzgado efectuó la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2019
Por anotación en estado **No. 76** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBAÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de julio de 2019
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedó ejecutoriado.

71

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014003085 JUZ 085 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA **(DJ04)**

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003085

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 11/07/2019 Oficio No.: 2019000691 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400308520170179900

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: BARRETO MARTINEZ MIYER NELSON CEDULA 79316321
Demandante: COLOMBIA SAS CARROFACIL DE NIT 9005714820

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 28/06/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 51564543 CANDELARIA MARIA GONZALEZ VIZCAINO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
24/05/2019	400100007199843	\$370.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$370.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ERIKA GISEHT MORENO IBAÑEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1030593247
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación: CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 94512452
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación: CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Carei Clavijero Candelaria Gonzalez c. et 51.564.543 11/07/2019
Firma Nombre Número de Identificación Fecha

16 JUL 2019

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C.

16 JUL 2019

Compareció ante el secretario de este despacho Candelaria

Gonzalez Vizcaino quien presenta la

C.C.Nº. 51.564.543 de Bogota

y T.P. 129.265 del N.º CSJ

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente, Cari Gari G.

El secretario (a), _____

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **51.564.543**

GONZALEZ VIZCAINO

APELLIDOS

CANDELARIA MARIA

NOMBRES

Cari Gacini

FIRMA



Hoy : 26 Julio. 2019
 Recibi Orden de pago
 por \$ 370.000=
 en calidad de curadora
 ad-litese, ejecutada.
Cari Gacini
 T.P # 29.265 del C.S.J.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1958**

LORICA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

26-FEB-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01017173-F-0051564543-20180626 0061700196A 1 9904723247

ESTADO CIVIL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

93

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior
de la Judicatura)
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2019

Con la presente, la suscrita secretaria deja constancia que una vez realizadas las respectivas consultas en la página del Banco Agrario se constató que **no existen dineros pendientes de pago** dentro del presente proceso.

Atentamente,

ERIKA MORENO IBAÑEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo
Superior de la Judicatura)

Carrera 10 # 14 – 30 Edificio Jaramillo Montoya Piso 10

Bogotá, D. C., 22 de junio de 2019
Oficio No. 2320

Señores:
OFICINA JUDICIAL REPARTO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
CIUDAD

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003085-2019-00826-00
DEMANDANTE: ASOPREDIOS S.A.S.
DEMANDADO: DIANA CRISTINA RIVEROS GUTIERREZ C.C. 40.412.230

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 17 de junio de 2019,
el cual resolvió:

*"PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el presente asunto, por falta de
competencia de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este*

517
74



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA. 16 107 / 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 85 CM JUZGADO DE ORIGEN 85 CM

NÚMERO DE PROCESO 2 2 0 0 2 4 0 0 3 0 8 7 2 0 1 7 0 1 7 9 4 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Carro Fari de Colombia SA
DEMANDADO Meyer Nelson Baneto

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	1
Contrato prenda cm ferretería	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	72	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10878)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas esta en firma.		X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Sergio Linder - Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente
 APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17



PODER GENERAL

1165
6/15

En la ciudad de Bogotá, D.C., Jueves 21 de Octubre de 2010.

JOSÉ GUILLERMO RUEDA CASTAÑEDA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 3'255.250, expedida en Yacopi, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** al señor **LUIS ARNOBIO HENAO CIFUENTES**, persona igualmente mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 6'110.945, expedida en Alcalá, para que en mi nombre y representación ejecuto, entre otros los siguientes actos:

1. Para que administre el bien declarado judicialmente de pertenencia del Juzgado Civil del Circuito de Funza a mi favor, sentencia de fecha 5 de Octubre de 2010, predio ubicado en el Municipio de Subachoque C/marca, con un área aproximada de ocho mil cuatrocientos treinta y tres punto sesenta y cinco metros cuadrados (8.433,57 Mt2.), denominado Villa Cecilia, cuyo Folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión es 50 N 287882, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.
2. Para que exija cuentas a quienes tengan obligaciones de rendirla a mi favor, pudiendo aprobar, improbar o recibir, según el caso el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente.
3. Para que cancele los créditos constituidos o que se...

1-4 AGOSTO EN CORFERIAS

WWW.NEXTCAR.COM

GRUPO DE SUSCRIPCIÓN
EL TIEMPO
vivamos

Copatrocin:



DAVIVIENDA

Organizan:

carroya.com



FENALCO



Corferias
Comité de
Oportunidad y Progreso

	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02
EPICA 2.0																75	70	98
EPICA 2.0 AUT.																96	89	83
EPICA 2.5 2A SERIE AUT.																102	95	88
EPICA 2.5 2A SERIE TIP.																106		
OPTRA 1.4													130					
OPTRA 1.4 A.A.													20.0	18.6	17.3	16.1	15.0	
OPTRA 1.6 A.A.													11.5	10.7	9.9	9.3	8.6	
OPTRA 1.6 A.A. ADVANCE													12.5	11.6	10.8	10.1	9.4	
OPTRA 1.8													13.5					
OPTRA 1.8 AUT.													18.3	17.0	15.8	14.7	13.7	
OPTRA 1.8 HB													19.3	17.9	16.7	15.5	14.4	13.4
OPTRA 1.8 HB AUT.													20.3	18.9	17.6	16.3	15.2	14.1
ESTEEM 1.3													19.3	17.9	16.7	15.5	14.4	13.4
ESTEEM 1.6													20.3	18.9	17.6	16.3	15.2	14.1
ESTEEM 1.6 SW																		6.8
ESTEEM 1.6 SW AUT.																		7.2
CORSA ACTIVE																		7.2
CORSA ACTIVE A.A.																		6.7
CORSA COUPE																		8.2
CORSA COUPE A.A.																		7.6
CORSA L 5P																		7.1
CORSA L 5P A.A.																		6.6
CORSA GL 4P																		8.2
CORSA GL 4P A.A.																		7.6
CORSA GLS																		7.1
CORSA WIND 5P																		6.6
CORSA WIND 5P A.A.																		6.8
CORSA WIND GL 4P																		6.3
CORSA WIND GL 4P A.A.																		5.9
CORSA EVOLUTION 1.4 5P																		6.3
CORSA EVOLUTION 1.4 5P A.A.																		6.8
CORSA EVOLUTION 1.4 4P																		6.3
CORSA EVOLUTION 1.4 4P A.A.																		6.8
CORSA EVOLUTION 1.8 L 5P																		6.3
CORSA EVOLUTION 1.8 GLS																		6.8
WAGON R+																		6.3
ZAFIRA																		6.7
FORD																		7.2
LASER 1.3																		7.2
LASER 1.6																		6.7
MAZDA																		8.2
323 COUPE																		7.6
323 NE																		7.1
323 HS 1.300																		6.6
DEMIO																		5.7
2.15																		6.1
2.15 AUT.																		6.3
2.15 SEDAN																		6.3
2.15 SEDAN AUT.																		6.8
3.16 SEDAN																		6.3
3.16 SEDAN TIP.																		6.8
3.16 HB																		6.3
3.16 HB TIP.																		6.3
3.2.0 SEDAN																		6.7

Estas tablas de precios fueron elaboradas por revista Motor como una referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 km/año). Teniendo en cuenta las restricciones de "Pico Y Placa" que hoy imperan, para calcular el recorrido de un automóvil, a partir del año 2007 en adelante se deben estimar solamente 14.000 kilómetros anuales en promedio. Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados compradores y/o vendedores. La determinación del precio definitivo de un vehículo es responsabilidad exclusiva del vendedor y comprador interesados, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Estas tablas son únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Los ajustes de precios de usados se hacen periódicamente, según el comportamiento del mercado, y reflejan las variables acumuladas en los días o meses transcurridos desde la actualización anterior. Sugerimos tener la precaución de estimar el kilometraje de uso de un vehículo a partir de la fecha real de matrícula que es la que representa el real uso y no del año/modelo.



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS JCY - 985 DESPACHO COMISORIO No. 0541 DE FECHA DEL 19 DE FEBRERO DE 2019, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2017 - 1799 DEL JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA QUE ADELANTA CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S. EN CONTRA MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

Hoja No 1

En Mosquera, Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), el día y hora fijados en autos, a fin de llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de vehículo de placas JCY - 985, la suscrita Directora de coordinación de Inspecciones y Comisarias Doctora: SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO quien se constituye en audiencia, se hace presente en el despacho de la referencia la Dr. FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.755.979 Expedida en Bogotá con tarjeta profesional No. 228677 del C.S.J en calidad de apoderado en sustitución de la parte demandante, según poder adjunto, a quien se le reconoce personería para actuar, se designa al secuestre BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.453.575 quien actúa como representante legal de la compañía CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. con Nit: 900777145-9 dirección Calle 12 B No 7-90 oficina 725 teléfono 311 4451348, el despacho procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio parqueadero S.I.A ubicado en el kilómetro 0.7 vía Bogotá Mosquera calle 4 No 11- 05 Bodega 11 planadas de Mosquera Cundinamarca, una vez en el sitio fuimos atendidos por el señor RAUL RIVERA C.C. 79.515.546 de Bogotá, Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: "se proceda al secuestre del vehículo", El despacho teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado procede a la identificación del rodante conforme al certificado de tradición de fecha 13 de Abril de 2018, Placa: JCY 985, Marca: Chevrolet, color: Blanco Galaxia, Carrocería: SEDAN, Serie: 9GASA58M0HB019667, Chasis: 9GASA58M0HB019667, Vin: 9GASA58M0HB019667, Cubicaje: 1399, clase automóvil Modelo: 2017, servicio: particular, motor: LCU*161170288* línea: SAIL, capacidad: pasajeros 5; se deja constancia que el rodante se encuentra en buen estado se desconoce su estado mecánico y eléctrico, de su interior a simple vista se observa con todos los accesorios con desgaste normal por el trascurso del tiempo. Acto seguido teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede hacer entrega al secuestre a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo objeto de la diligencia, que fue secuestrado legalmente por el Despacho y procedo a lo de mi cargo,". En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado actor en sustitución quien manifiesta "Solicito que el vehículo objeto de la diligencia permanezca dentro del patio automotor SIA y bajo ninguna circunstancia sea retirado el mismo". Se fijaron por el comitente la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000) MONEDA CORRIENTE, cancelados en la diligencia. El despacho hace las advertencias de Ley al secuestre quien deberá rendir informe periódicamente al señor juez de conocimiento.

Se deja constancia que se realiza entrega de despacho comisorio original al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor juez de conocimiento.

SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO
Directora de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Secuestre

FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS
Parte actora

RAUL RIVERA
Quien atiende la diligencia
Parqueadero SIA





Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
 (Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
 de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo
 Superior de la Judicatura)
 Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo

78

DESPACHO COMISORIO No. 0541

EL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el PRESENTE ASUNTO bajo el radicado No. 110014003085-2017-01799-00 DE **CARRO FÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.** contra MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ mediante auto del 13 de febrero de 2019, se le comisiono con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **JCY – 985**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Para la práctica de dicha medida se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a quien aparece en el acta adjunta de la presente comisión, a quien se le fija como honorarios la suma de \$370.000 M/CTE.

Para los efectos legales se anexa copia del auto mediante el cual se ordenó llevar a cabo la presente diligencia y copia del acta adjunta en la cual se designó al auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre.

Es apoderado de la parte actora el Dr. JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA identificado con C.C. 79.949.957 y T.P. 183.295 del C.S. de la J.

Se libra el día 19 de febrero de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 SECRETARÍA
ERIKA MORENO IBÁÑEZ
 SECRETARÍA
 Municipal de Bogotá

ALCALDÍA MUNICIPAL
 DE MOSQUERA

ALCALDÍA DE
 MOSQUERA
 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE
 INSPECCIONES Y COMISARIAS

26 ABR 2019

26 ABR 2019

11:10am.
RECEPCION
 RECIBIDO *[Firma]*

HORA: 11:30 A.M.
 RECIBIDO: *[Firma]*

7450348
 Ext 1024

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, con memorial de solicitud de medidas cautelares. Srvase proveer. Bogotá D.C., 12 de febrero de 2018.

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AUTO:	No. 332 SUST.
PROCESO:	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE:	CARRO FÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ.
RADICACIÓN:	2017-1799

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Una vez revisada la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas JCY-985, el cual se encuentra registrado en secretaría de movilidad de Bogotá, denunciado como de propiedad del demandado MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.316.321.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

(2)

80

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 de febrero de 2018
Por anotación en estado No. 027 de esta fecha fue notificado
el auto anterior, Fijado a las 8:00 a.m.


José David Vidales Vergara
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, con solicitud de captura de vehículo. Sirvase proveer, Bogotá D.C., 19 de abril de 2018.

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

AUTO: No. 1479 SUST.
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 2017 - 1799

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial, en el cual solicita la captura del vehículo identificado con placa JCY - 985, y como quiera que, según oficio No. 6894579, obrante a folio 26 de esta encuadernación, La Secretaría de Movilidad de Bogotá acató la orden impartida por este Despacho.

Por lo anterior, embargado el automotor referido, y dado que la solicitud que antecede es procedente, el Juzgado.

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: Por secretaría, elabórese oficio dirigido a la POLICIAL NACIONAL - SIJIN - SECCIÓN DE AUTOMOTORES, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2018
Por anotación en estado No. 59 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

José David Vidales Vergara
Secretario

82

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda con escrito del actor. Sírvase a proveer 11 de febrero de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5° Edificio San Remo

RADICACIÓN: 110014003085-2017-01799-00
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: CARRO FÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que se encuentra vencido el término del emplazamiento y el demandado MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ no se apersonó del presente asunto por sí mismo o por intermedio de apoderado judicial y a fin de que se encuentre debidamente representado se designara auxiliar de la justicia.

Por otra parte, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, la Policía Nacional dejó a nuestra disposición el vehículo de placas **JCY - 985**, y como quiera que en el escrito de medidas cautelares la apoderada judicial solicitó el secuestro del vehículo, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR al auxiliar de la justicia que figura en la lista adjunta a este proveído. Se le recuerda al profesional del derecho que el cargo es de forzosa aceptación, según lo dispuesto en el art. 48 del C. G. del P. y se asignan como gastos de curaduría la suma de \$370.000.00 M/cte.

SEGUNDO: Comuníquesele al auxiliar de la justicia conforme al artículo 49 *ibidem*. Librese telegrama.

TERCERO: DECRETAR el secuestro preventivo del vehículo clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, carrocería SEDAN, línea SAIL, de color BLANCO GALAXIA, modelo 2017, de placa **JCY - 985**, de propiedad del demandado MIYER NELSON BARRETO MARTÍNEZ, vehículo que está a disposición de este Juzgado en el parqueadero denominado "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.", ubicado en la Calle 4 # 11 - 05, BARRIO PLANADAS en el municipio de Mosquera - Cundinamarca (0.7 Km, vía Bogotá - Mosquera).

CUARTO: COMISIONAR a la respectiva Alcaldía Local para que lleve a cabo la diligencia del anterior numeral. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija honorarios por la suma de \$370.000,00.

QUINTO: LIBRAR el Despacho Comisorio pertinente con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

467

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2019
Por anotación en estado No. 19 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2019

En la fecha, se deja constancia que el
presente proveído quedo ejecutoriado.

84



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



- El Auxiliar SERSIGMA SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Despachos Judiciales

Consultas

AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA provee un conjunto de funcionalidades y servicios a usuarios externos, así como a usuarios de la Rama Judicial, con el fin de apoyar el cumplimiento de funciones del Consejo Superior de la Judicatura. Dentro de las funciones anteriormente mencionadas encontraras:

regular, organizar y llevar el registro nacional de los abogados, expedir la tarjeta profesional así como los duplicados y cambios de formato, las sanciones disciplinarias impuestas y la expedición de la vigencia de las tarjetas profesionales de los abogados, expedir las licencias temporales, registrar a los jueces de paz y a los auxiliares de la justicia, certificar la práctica jurídica, elaborar listas para las prácticas académicas y autorizar el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho.

ENLACES DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- IberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

ORGANIZACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



REPÚBLICA COLOMBIANA



Certificado de tradición



85

Nro. CT140108320

El vehículo de placas JCY985 tiene las siguientes características:

Placa:	JCY985	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2017
Color:	BLANCO GALAXIA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*161170288*
Serie:	9GASA58M0HB019667	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M0HB019667	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58M0HB019667	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000962853 con fecha de importación 21/07/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0595 del 29-01-2018, Radicado en SDM el 26-02-2018 Nro de expediente 11001400308520170179900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 85 CALLE 19 # 6 - 48 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS en contra de MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: JCY985



Certificado de tradición

Página 2 de 2

Nro. CT140108320

Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de abril de 2018 a las 16:46:36

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SEÑOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

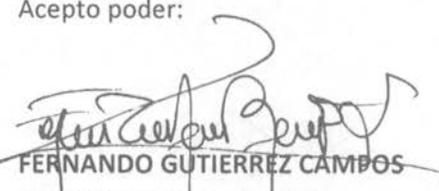
JUZGADO ORIGEN: OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Transitoriamente Juzgado (67) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.)
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ
RADICADO: 2017-1799
ASUNTO: DILIGENCIA SECUESTRO VEHICULO JCY-985

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.949.957 de Bogotá, apoderado de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, debidamente reconocido en autos, por medio del presente escrito me permito otorgar PODER al Dr. **FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.755.979 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 228.677 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo diligencia de secuestro que se llevara a cabo el nueve (09) de julio de 2019, para el vehículo de Placa **JCY-985**, **Marca Chevrolet, Modelo: 2017**, el cual se encuentra con gravamen prendario a favor de mi mandante, conforme al Despacho Comisorio N° 0541 del 19 de febrero del 2019, proferido por el juzgado **OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Del señor Juez

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del C. S. de la Judicatura

Acepto poder:

FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS
CC. 80.755.979 de Bogotá.
T.P 228.677 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIO LA C.C. 79.949.957 Y TARJETA No. 183.295 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

jueves 4 de julio de 2019
BOGOTÁ D.C.



S. Sierra

Handwritten initials

Handwritten signature



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR GUTIERREZ CAMPOS FERNANDO, QUIEN EXHIBIO LA C.C. 80.755.979 Y TARJETA No. 228.677 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

jueves 4 de julio de 2019
BOGOTÁ D.C.



S. Sierra

Handwritten text: Jessica Branda Bdc

Handwritten signature: Fernando Gutierrez Campos

48

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL Molquera
E. S. D.

REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ , señor , mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificado con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (al) señor

Brayan Hernandez Escobar

Identificado (a) con la C.C. No 1032453575, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro () de fecha 9/07/19.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,


C.C. No 1032453575



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por _____

Culien se identificó con C.C.No. _____

T.P. No. _____ Bogotá, D.C. _____

Responsable Centro de Servicios _____

05 JUL 2019

Maria Paula Cardona

[Signature]

Maria Paula Cardona Romero

89



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119358714A1BB7

17 DE JUNIO DE 2019 HORA 16:35:31

0119358714

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

***** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

***** RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

***** PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S
N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 40,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119358714A1BB7

17 DE JUNIO DE 2019 HORA 16:35:31

0119358714

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES	C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE

NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

91



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119358714A1BB7

17 DE JUNIO DE 2019 HORA 16:35:31

0119358714

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

OF. EJEC. CIVIL

6826-40

44558 23-AUG-19 11:36

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado de origen: Ochenta y Cinco (85) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

*Apudc.
16 folios
letra 92*

Ref:	EJECUTIVO No: 2017-1799
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo:	MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el ánimo de aportar el avalúo, correspondiente al vehículo de placas **JCY-985** de conformidad a lo consagrado en el Art. 444 del Código General del Proceso.

- Avalúo: Veinticuatro millones doscientos mil pesos m/cte. (\$24.200.000.00) ✓

Me permito aportar la página de la revista Motor de fecha 24 de julio de 2019.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se llevó a cabo la diligencia de secuestro por parte de la Alcaldía de Mosquera el veintitrés (23) de mayo de 2019 tal como consta en el acta que se allega junto con el despacho comisorio original No. 0541.

Para finalizar, ruego dar trámite subsiguiente al presente proceso, esto es, corriendo traslado al avalúo conforme lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 444 de nuestro estatuto general del proceso y una vez se apruebe el avalúo, fije la fecha para la diligencia de remate.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

27 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil diecinueve

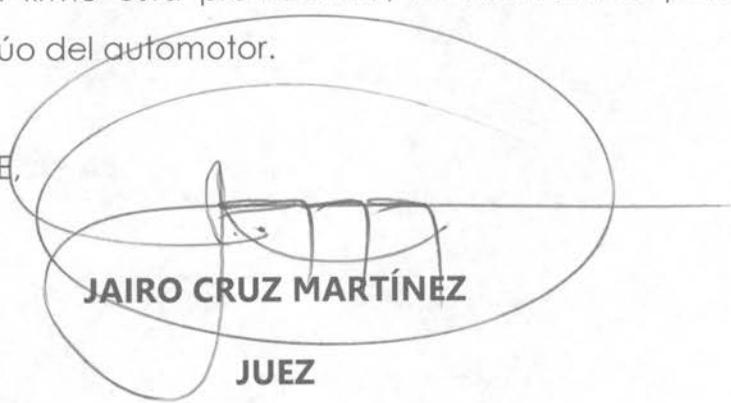
PROCESO. 11001-40-03-085-2017-01799-00

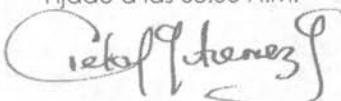
Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado (fl. 77-91), de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

Una vez en firme esta providencia, se resolverá lo pertinente respecto del avalúo del automotor.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 169 de fecha 23 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

leth 94
Ja

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.-

Juzgado de origen: Ochenta y Cinco (85) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

Ref: Ejecutivo No. 2017-1799
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego a usted **IMPARTIR APROBACIÓN AL AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS JCY-985**, toda vez que se encuentra fenecido el término para que la contraparte efectúe objeciones al mismo sin haberlo realizado.

Consecuencialmente, ruego a usted **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL PRECITADO AUTOMOTOR**, toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, para acceder de manera favorable con mi solicitud.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

JMB

JRJR

67892 15-JAN-20 9:36

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

132-14-4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

16 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

CA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

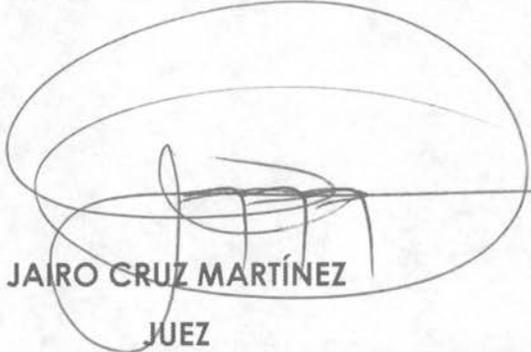
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-085-2017-0-1799-00

Del anterior avalúo del vehículo automotor cautelado en el presente proceso (Fol. 92), córrase traslado a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Vencido el término indicado antes, se dispone que ingresen las diligencias al Despacho para proceder como corresponda con la etapa procesal siguiente.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 022 de fecha 012 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

0805 837 13



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

27 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (os) secretario (s) _____

96
/

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 05 OCT 2020

RAD: No. 11001 – 4003 – 085 – 2017 – 01799 - 00.

Teniendo en cuenta que el traslado del avalúo del bien que ha de subastarse, transcurrió sin ninguna objeción, procedería fijarse hora y fecha para la diligencia de remate, tal conforme lo solicita la parte ejecutante, sin embargo, debido al momento actual por el que atraviesa la prestación del servicio al usuario de justicia habida cuenta de la pandemia de la COVID – 19 que azota al mundo, ha de aplazarse la decisión correspondiente.

Tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superior de la Judicatura, se han visto obligados a emitir decretos y acuerdos, respectivamente, para proteger la salud y vida de los usuarios de la justicia y de los empleados judiciales, intentando impedir al máximo el contagio y propagación del CORONAVIRUS.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 103 del Código General del Proceso, el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 y demás normatividad afín con la aplicación de la tecnología de la información y comunicaciones, se ha venido implementando al interior de la rama judicial, la prestación del servicio de manera digital y virtual; en lo atinente a las audiencias públicas de remate, se está adelantando el estudio correspondiente para garantizar un debido proceso tanto para las partes como para los postores e igualmente, se está explorando confeccionar un procedimiento logístico para adelantar la subasta, que permita entregar total transparencia en su resultado final, sin que haya riesgo alguno de contagio del coronavirus.

Así las cosas y, considerando suficiente la anterior exposición, por ahora, no es posible acceder a la petición.

En consecuencia, una vez estén dadas las condiciones para programar la diligencia de remate, así se procederá, para lo cual, se dispone que la secretaría, para ese momento, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

Se anuncia, desde ahora, a la parte interesada en la almoneda, que para el preciso instante en que se habilite el señalamiento de la hora y fecha para la diligencia en comento, deberá tenerse en cuenta que el avalúo del bien a subastarse, no deberá superar el año de haberse dado el correspondiente traslado a las partes.

En adelante, las solicitudes deben provenir directamente del correo electrónico anunciado en la demanda y/o contestación e igualmente manifestar cuál dirección electrónica se tiene registrada ante el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE

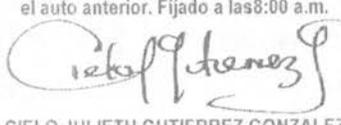


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto
Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

06 OCT 2020
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO**

97

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Juzgado de origen: Ochenta y cinco (85) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

Ref: Ejecutivo No. 2017-1799
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo: MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a Usted con el fin de solicitar la información el procedimiento para llevar a cabo la audiencia de remate del vehículo de placa JCY-985. Lo anterior, toda vez que nos encontramos a la espera de esta información para continuar con el trámite del presente proceso, así mismo, es de tener en cuenta que el bien se encuentra en un parqueadero judicial que genera gastos adicionales y que se deprecia por el paso del tiempo y por encontrarse a la intemperie.

En caso de ser procedente, ruego a usted señalar la fecha y la hora para asistir a la diligencia conforme los preceptos del artículo 448 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

JBB

Carrera 69 No. 25 B – 44 oficina 501 Ed, World Business Port de Bogotá D.C.
e-mail: jmmeras@carrofacil.co
Celular: 3104849495 Tel. 7450348 ext. 1004

Entrar

Referencia 2017-1799

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

98

Mar 19/01/2021 12:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (131 KB)

barreto_martinez_miyer_nelson.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1799
Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S.
Demandado: Miyer Nelson Barreto Martinez

Cordial saludo

Javier Mauricio Mera Santamaria, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 y tarjeta profesional No. 183.295 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, me permito allegar en archivo adjunto memorial en formato Pdf y debidamente suscrito por medio del cual solicito se sirva informar el procedimiento para llevar a cabo la audiencia de remate del vehículo de placa JCY-985.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co o en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Javier Mera Santamaria
Jefe Legal



(310) 4849495
(57-1) 7450348
jmmeras@carrofacil.co

95564 1-FEB-21 15:49

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-85
letra
613-190-4
Laura Cay
F2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

62

17 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
C. (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-085-2017-0-1799-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 98), es el que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se entrará a resolver de fondo el pedimento que antecede.

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 10:00 a.m del día OCHO de ABRIL del año 2021, para llevar a cabo el remate del vehículo de placas **JCY-985**, legalmente embargado (Fl. 28), secuestrado (Fl. 77 a 91) y avaluado (Fl. 92) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código del despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del vehículo que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiaría tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la C. P.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 3 de noviembre de 2020, con la participación de él Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Tribunal de Distrito Superior de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán la diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
3. Para el ingreso de los posibles interesados se observaran los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
4. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente interés.

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los posibles interesados postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 3 de noviembre de 2020, dos salas para



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

- audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencia del tercer piso.
3. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán fuera de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada individuo.
 4. Una vez terminada la diligencia los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.
 5. La presente providencia deberá ser publicada en su totalidad.

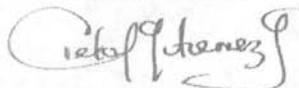
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0030 de fecha 25 de febrero de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INFORMACION SOBRE RADICACION DE PROCESO

Tipo de Juzgado CIVIL MUNICIPAL
Código Denominación

Especialidad _____
Código Denominación

Grupo / Clases de Proceso: EJECUCION DE LA GARANTIA REAL
Denominación

Volumen de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

Cuantía: \$ _____ Mínima: Menor: Mayor:

DEMANDANTE(S)

Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.
CARRUFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.571.482

Dirección Notificación: CR 69 # 25B - 44 OFI 501 Teléfono: 7450348

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.
MIYER NELSON BARRETO MARTINEZ C.C. 79.316.321

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT. No. T.P.
JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA T.P. 183.295

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

2017 1799

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Ingreso _____

Sentencia de fecha _____

Con bienes embargados, secuestrados y para remate Decisión definitiva del _____

C-2

Firma Apoderado

Radicado Proceso: _____